



**IDAIE**  
Instituto para la Diversificación  
y Ahorro de la Energía



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

<https://sede.idae.gob.es>

RESPUESTAS A PREGUNTAS  
FRECUENTES<sup>1</sup>

**Primera convocatoria de ayudas para proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»**

**NUEVOS MODELOS  
DE NEGOCIO**



**Next Generation EU**

**Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia**



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU

Versión: V4  
Fecha: 05/04/2024

<sup>1</sup> La información aquí contenida tiene meramente carácter informativo, sin que pueda considerarse como "interpretación oficial" de la normativa vigente

## Contenido

1	ANTECEDENTES .....	5
2	SOLICITUD .....	6
3	BENEFICIARIOS .....	17
4	COMPATIBILIDAD DE AYUDAS.....	28
5	INICIO DE LAS ACTUACIONES .....	29
6	TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES.....	30
7	PERSONAL Y EMPLEO CREADO.....	34
8	MEMORIA DESCRIPTIVA.....	37
9	PLAN DE EMPRESA .....	41
10	MEMORIA ECONÓMICA .....	43
11	PLAN ESTRATÉGICO.....	50
12	MEMORIA DE IMPACTO DE GÉNERO .....	52
13	PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH) .....	54
14	OTROS DOCUMENTOS.....	56
15	EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS .....	58
16	PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.....	61
17	BANCO DE PRUEBAS REGULATORIO (SANDBOX).....	63

## Control de cambios de versiones

Versión	Fecha	Modificación	Sección
V1	12/06/2023	Versión inicial	
V2	20/06/2023		
		Corrección contenido	2.8.
		Corrección contenido	2.11.
		Revisión de redacción	2.13
		Nueva. Documentación entidades vinculadas	3.30.
		Revisión de redacción	8.3.
		Revisión de redacción	8.6.
		Revisión de redacción	9.3.
		Corrección correo electrónico	2.5, 10.12. y 11.6.
V3	28/07/2023		
		Corrección contenido	2.8
		Corrección contenido	2.10
		Corrección contenido	2.11
		Nueva. Declaración responsable Art. 13.3 bis ley 38/2003	2.21
		Nueva. Inversión mínima Startups	3.31
		Nueva. Intensidad de ayuda máxima Startups	3.33
		Nueva. Agrupaciones	3.34
		Nueva. Entidades sin ánimo de lucro	3.35
		Nueva. Elegibilidad	6.6
		Nueva. Incorporación de PYME	8.9
		Nueva. Sandbox	17



## 1 ANTECEDENTES

El día 6 de enero de 2023 se publicó en el «BOE» la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de la componente 8, inversión 3, nuevos modelos de negocio en la transición energética.

Al amparo de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, y mediante la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAIE), M.P. se aprueba la primera convocatoria de ayudas para proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». Estas ayudas redundarán en una mejora del uso de todas las fuentes disponibles de flexibilidad, en particular de las soluciones del lado de la demanda y el almacenamiento de energía, así como de la digitalización a través de la integración de tecnologías innovadoras en el sistema eléctrico.

Por todo ello, en el marco de la inversión 3 de la componente 8 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la concesión de estas ayudas tiene la finalidad de impulsar proyectos de nuevos modelos de negocio innovadores que ofrezcan soluciones a los retos planteados por la transición energética, relacionados con la innovación, la provisión de servicios de flexibilidad que permitan una mayor integración de las energías renovables, y por tanto favorezcan la descarbonización del sistema, o la promoción y el desarrollo de nuevos proyectos empresariales que proporcionen soluciones innovadoras para la transición energética.

Asimismo, con fecha 14 de diciembre de 2021, mediante acuerdo del Consejo de Ministros se aprobó el «Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) de Energías Renovables, Hidrógeno Renovable y Almacenamiento». Los nuevos modelos de negocio en la transición energética constituyen la medida transformadora 9 de dicho PERTE, perteneciente a la fase II, Capacidades.

En el presente documento se recogen una serie de preguntas frecuentes, así como respuestas que pueden ayudar a los solicitantes a redactar sus propuestas, en ningún caso el contenido de este documento es vinculante, se trata de un documento orientativo. En caso de discrepancia o duda habrá que tener en cuenta lo indicado en la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, así como en la Resolución de la convocatoria.

## 2 SOLICITUD

### 2.1 ¿Cuál es el plazo de presentación de las solicitudes?

El plazo de presentación comienza a las 9:00 horas del 12 de junio de 2023 y finaliza a las 14:00 horas CEST del día 1 de agosto de 2023.

### 2.2 Información de las bases y convocatoria de ayudas para proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética.

Toda la información relativa a la convocatoria, así como a sus bases reguladoras puede encontrarla en: <https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/nuevos-modelos-de-negocio-para-la-transicion-energetica-dentro-del-per-te-erha>

### 2.3 ¿Cómo accedo a la sede electrónica de IDAE para realizar los trámites?

En el siguiente enlace se encuentra el acceso y la documentación necesaria para la solicitud de ayudas para proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética:

<https://sede.idae.gob.es/lang/tramitesyservicios/>

### 2.4 ¿Cómo se formalizará la realización de una solicitud de ayuda?

Las solicitudes de ayuda se realizarán a través de un aplicativo específico para la convocatoria de ayudas para proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética, ubicado en la sede electrónica de IDAE: <https://sede.idae.gob.es>

Este aplicativo se pondrá en servicio una vez abierto el plazo de recepción de solicitudes, el 12 de junio de 2023 a las 9:00 horas, y finalizará a las 14:00 horas CEST del día 1 de agosto de 2023.

### 2.5 ¿Cómo puedo resolver las dudas relativa a esta convocatoria de ayudas?

Con carácter general, se resolverán consultas a través del Servicio de Atención a la Ciudadanía (SICER): [ciudadano@idae.es](mailto:ciudadano@idae.es)

Además, se ha habilitado un buzón de consultas específicas relacionadas con la convocatoria: [solicitudes.nuevosmodelos@idae.es](mailto:solicitudes.nuevosmodelos@idae.es)

Para las cuestiones de carácter informático relacionadas con el aplicativo también se ha habilitado un buzón de consulta: [soporteinformatico.nuevosmodelos@idae.es](mailto:soporteinformatico.nuevosmodelos@idae.es)

### 2.6 ¿Se actualizarán las preguntas frecuentes durante la duración del proceso de solicitud?

Sí, se actualizarán las preguntas frecuentes conforme a las preguntas planteadas durante el periodo de solicitud.

### 2.7 ¿Existe un documento formalizado para hacer la solicitud?

Sí, existe un formulario disponible en el aplicativo del IDAE. Se trata de un cuestionario electrónico, a través del cual los solicitantes aportarán todos los datos y documentos necesarios para formalizar la solicitud de ayuda, que habrá que cumplimentar obligatoriamente y que, una

vez cumplimentado, será firmado electrónicamente por el solicitante. La documentación aportada deberá ser verificable y se complementará con la información aportada en el resto de documentos.

## 2.8 ¿Qué documentos hay que adjuntar cuando se realiza la solicitud?

Los documentos necesarios para presentar la solicitud de subvención vienen recogidos en el anexo I de la resolución de la convocatoria. Estos deberán presentarse en los modelos normalizados recogidos en el aplicativo de IDAE, cuando proceda, y son los siguientes:

1. Formulario de Solicitud de ayuda: Cuestionario electrónico firmado electrónicamente por el solicitante.
2. Acreditación válida del poder de representación de la persona firmante de la solicitud. Asimismo, se deberá aportar documentación de constitución de la entidad solicitante y estatutos actualizados con justificante del registro correspondiente.
3. Documento de Identificación fiscal de la entidad beneficiaria.
4. La aceptación de las bases reguladoras y de la convocatoria se hará con la firma y entrega del Formulario de Solicitud de ayuda.
5. Certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en caso de que la solicitud no incluya la autorización expresa al órgano concedente para realizar la consulta telemática.
6. Declaración responsable, según el modelo incluido en la sede electrónica del IDAE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de que cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de aportar certificado del auditor que permita acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago. **(No necesario después de la modificación introducida por el Real Decreto-Ley 5/2023 de 28 de junio)**
7. Acreditación de la condición de pequeña o mediana empresa, según el modelo de declaración responsable incluido en la sede electrónica del IDAE.
8. La siguiente documentación requerida en la disposición tercera de la convocatoria:
  - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), en el modelo recogido en el Anexo II, documento A.
  - Declaración relativa al compromiso de cumplimiento en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), en el modelo que recoge el Anexo II, documento B.
  - Acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, en el censo equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda.

9. En caso de pluralidad de entidades beneficiarias, el acuerdo de agrupación.
10. El Plan estratégico especificado en la disposición tercera conforme al modelo que estará disponible en la sede electrónica de IDAE.
11. De acuerdo con el modelo disponible en el aplicativo de IDAE y según la línea de ayuda elegida:
  - Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar para las líneas de ayudas de “Innovación en la transición energética” y “Descarbonización del sector energético y mejora de la integración de energías renovables”
  - Plan de empresa para las actuaciones relacionadas con la línea “Startups para la transición energética”.
12. Documentación justificativa de disponer de un sello de inscripción en el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para el año 2021 o 2022, en caso de que se disponga del mismo y se quiera que se tenga en cuenta en la evaluación, de acuerdo a lo establecido en el apartado 5.3 del anexo V o VI, según corresponda por línea de ayuda.
13. Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria, siguiendo el modelo del ANEXO III: “Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de las entidades solicitantes”.
14. Documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de “no causar perjuicio significativo”, según modelo o modelos que estarán disponibles en la sede electrónica del IDAE.
15. Memoria económica, conforme al modelo que estará disponible en la sede electrónica del IDAE.
16. Memoria de impacto de género del proyecto, conforme al modelo que estará disponible en la sede electrónica del IDAE.
17. Documento que justifique la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero según el modelo publicado en la sede electrónica del IDAE. Este documento deberán presentarlo de forma obligatoria aquellas actuaciones relacionadas con la línea de ayudas “Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables”, concretamente para actuaciones que justifiquen reducción de emisiones.
18. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo que estará disponible en la sede electrónica de IDAE.
19. Cuando se disponga de ello, la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción, así como, en su caso, la documentación urbanística correspondiente vinculada al inicio de la ejecución de las instalaciones, como la licencia de obras o documento equivalente.
20. Acreditación de la condición de “empresa innovadora”, para las empresas que cumplan con dicha condición, según se define en el apartado e) del anexo II de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.



21. Cuando se disponga de ello, informe del Gobierno autonómico correspondiente relativo a la adecuación del proyecto a las prioridades de la política autonómica en materia de energía.
22. Para los proyectos de innovación regulatoria desarrollados en virtud del Real Decreto 568/2022, justificante de registro de la presentación de la solicitud de acceso al banco de pruebas regulatorio.
23. Cuando se disponga de ello y únicamente para las líneas de ayuda “Innovación en la transición energética” y “Descarbonización del sector energético y mejora de la integración de energías renovables”, documentación que acredite el impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará.

2.9 ¿Cuál es el modelo de declaración responsable que se debe utilizar para acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en los artículos 4 a 6, ambos inclusive, de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre?

Como se ha expuesto en el apartado anterior, se debe seguir el modelo del anexo III “Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de las entidades solicitantes”, incluyendo necesariamente los apartados a) a f) según corresponda, mencionados en el punto 13 del Anexo I.

2.10 A la hora de aportar la documentación, ¿es necesario nombrar cada documento de alguna forma específica?

Sí, Para facilitar la identificación de la documentación presentada, se deberá nombrar cada documento aportado conforme se recoge en el documento Excel “Documentación requerida”.

<b>01 - Fotocopia del DNI/NIE del representante</b>	01-DNI_Representante_~~~~
<b>02 - Acreditación de la representación y estatutos</b>	02-Poderes_~~~~
<b>03 - Fotocopia de la Tarjeta de identificación fiscal del beneficiario de la ayuda</b>	03-NIF-Beneficiario_~~~~
<b>04 - En caso de pluralidad de beneficiarios, el acuerdo de agrupación</b>	04-Agrupacion_~~~~
<b>05 - Inscripción censo de empresarios</b>	05-Censo_~~~~
<b>06 - Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social</b>	06-AEAT y SS_~~~~
<b>07 - Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios</b>	07-Beneficiario_~~~~

establecidos para adquirir la condición de beneficiario, conforme al Anexo III	
<b>08 - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR conforme al Documento A, Anexo II</b>	08-Cesion_Datos_~~~~
<b>09 - Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR conforme al Documento B, Anexo II</b>	09-Compromiso_PRTR_~~~~
<b>10 - Declaración Responsable Artículo 13.3. bis Ley 38/2003 (No necesario después de la modificación introducida por el Real Decreto-Ley 5/2023 de 28 de junio)</b>	10-Morosidad_~~~~
<b>11 - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)</b>	11-DACI_~~~~
<b>12 - Declaración responsable DNSH</b>	12-DNSH_Declaracion_~~~~
<b>13 - Cuestionario de autoevaluación DNSH</b>	13-DNSH_Cuestionario_~~~~
<b>14 - Plan estratégico</b>	14-Estrategico_~~~~
<b>15 - Memoria Económica</b>	15-Economica_~~~~
<b>16 - Memoria descriptiva del proyecto</b>	16-Descriptiva_~~~~
<b>17 - Plan de empresa</b>	17-Plan_Empresa_~~~~
<b>18 - Memoria de impacto de género</b>	18-Genero_~~~~
<b>19 - Justificante de registro de la presentación de la solicitud de acceso al banco de pruebas regulatorio desarrollado en virtud Real Decreto 568/2022</b>	19-Registro_Banco_Pruebas_~~~~
<b>20 - Cálculo de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero</b>	20-Reduccion_Emisiones_~~~~
<b>21 - Documentación sobre huella de carbono</b>	21-Huella_~~~~
<b>22 - Documentación que acredite la vinculación entre empresas</b>	22-Vinculadas_~~~~
<b>23 - Acreditación de la condición de pyme</b>	23-PYME_~~~~

<b>24 - Autorizaciones y permisos administrativos</b>	24-Permisos_~~~~
<b>25 - Acreditación empresa innovadora</b>	25-Empresa_Innovadora_~~~~
<b>26 - Informe de Gobierno autonómico relativo a la adecuación del proyecto a las prioridades de la política autonómica en materia de energía</b>	26-Gobierno_Autonomico_~~~~
<b>27 - Documentación sobre acciones con impacto positivo en la zona del proyecto</b>	27-Impacto_~~~~
<b>28 - Otros documentos</b>	28-ChkIst_~~~~
	28-Otros_~~~~

2.11 En el caso de una agrupación, ¿cada entidad tiene que adjuntar todos los documentos?

En el caso de una agrupación, y con carácter previo a la presentación de la solicitud de ayuda por la parte representante de la agrupación, cada participante en la agrupación deberá cumplimentar y firmar electrónicamente la siguiente documentación mediante certificado de representante de persona jurídica, tal y como se recoge en el anexo I de la convocatoria:

1. Documento de Identificación fiscal de la entidad beneficiaria.
2. Certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en caso de que la solicitud no incluya la autorización expresa al órgano concedente para realizar la consulta telemática.
3. Declaración responsable, según el modelo incluido en la sede electrónica del IDAE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de que cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de aportar certificado del auditor que permita acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago. **(No necesario después de la modificación introducida por el Real Decreto-Ley 5/2023 de 28 de junio)**
4. Acreditación, en su caso, de la condición de pequeña o mediana empresa según el modelo de declaración responsable incluido en la sede electrónica de IDAE.
5. La siguiente documentación requerida en la disposición tercera de la convocatoria:
  - Anexo II, documento A: Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
  - Anexo II, documento B: Modelo declaración relativa al compromiso de cumplimiento en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

- Acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, en el censo equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda.
- 6. Documentación justificativa de disponer de un sello de inscripción en el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para el año 2021 o 2022, en caso de que se disponga del mismo y se quiera que se tenga en cuenta en la evaluación, de acuerdo a lo establecido en el apartado 5.3 del ANEXO V o VI, según corresponda por línea de ayuda.
- 7. Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria, siguiendo el modelo del ANEXO III: "Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de las entidades solicitantes".
- 8. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo que está disponible en la sede electrónica de IDAE.

2.12 ¿Qué ocurre si no se adjunta algún documento o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos?

La presentación de los documentos del Anexo I es obligatoria para la tramitación de la solicitud, formando parte de ella. También es preceptiva la presentación de los documentos requeridos a las entidades que formen parte de una agrupación por el representante legal de la agrupación. En la fase de pre-evaluación, en el caso de que falte algún documento o no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Orden TED/1359/2022, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, mediante resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.13 ¿A partir de qué momento empieza a contar el plazo de 10 días hábiles para la subsanación de la documentación por parte de los solicitantes?

El plazo de 10 días hábiles para realizar una subsanación a partir de un requerimiento de subsanación se establece a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento por parte del solicitante.

De acuerdo con el Artículo 43. De la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "2. *Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.*"

2.14 Una vez presentada la documentación, ¿cómo podré acceder a mi solicitud?

En el momento de cumplimentar y enviar los documentos por vía telemática, el interesado recibirá un número de expediente que quedará asociado a su certificado digital. Dicho certificado digital será el método válido para acceder a su procedimiento y personarse en las actuaciones por medios electrónicos, que en lo sucesivo será la única vía de comunicación en las actuaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.15 ¿Se puede anexar documentación extra una vez cerrado el plazo, si esta es relevante en el desarrollo del proyecto?

A través de la herramienta informática puesta a disposición pública en la sede electrónica del IDAE, durante el plazo de presentación de solicitudes se puede crear un expediente de solicitud de ayuda. El expediente se puede mantener abierto e ir cargando información hasta la finalización del plazo con los documentos necesarios para participar en la convocatoria. Una vez que todos los documentos estén cargados se puede proceder a la firma y presentación formal de la solicitud dentro del plazo previsto por la disposición decimotercera de la convocatoria.

Por tratarse de un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan mejora de esta.

Únicamente se permitirá la reformulación de la solicitud tal y como establece el artículo 25 de la Orden de Bases, y según se recoge en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, cuyo literal se reproduce a continuación:

***“Artículo 27. Reformulación de las solicitudes.***

*1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.*

*2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.*

*3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.”*

2.16 ¿Qué ocurre en el caso de discrepancias entre la información suministrada en los distintos documentos?

La información aportada ha de ser verificable y coherente entre los distintos documentos, no obstante, en el caso de discrepancias entre el contenido introducido en los distintos documentos aportados en la solicitud, tal como se establece en la disposición decimocuarta de la convocatoria, se seguirá el siguiente orden de prelación:

1. Acuerdo de agrupación (para el caso de agrupaciones).
2. Memoria económica.



plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales?

No es necesario. El plazo de presentar estas acreditaciones será como máximo en 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.

Además, el Real Decreto-Ley 5/2023 de 28 de junio, cuya entrada en vigor fue el 30 de junio de 2023, ha modificado el apartado 3 bis del artículo 13 de la LGS estableciendo nuevos modos de acreditar este requerimiento, no permitiendo que se acredite el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre mediante una declaración responsable.

La nueva redacción del apartado 3bis introducida por el Real Decreto ley 5/2023, de 28 de junio establece los siguientes modos de acreditación:

En el caso de ayudas superiores a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo a la normativa, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y que, hasta el momento, debían acreditar mediante una declaración responsable, podrán realizar la acreditación:

- a) Mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, certificación expedida por el órgano de administración o equivalente con poder suficiente, en el que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre, todo ello de conformidad con las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Al objeto de facilitar este trámite, se incluirá un modelo en sede electrónica de IDAE.

- b) Estos beneficiarios también podrán acreditar el nivel de cumplimiento de plazos de pago a través de los métodos fijados para las personas físicas o jurídicas que no pueden presentar cuenta de pérdida y ganancias abreviada.

En el caso de ayudas superiores a 30.000, las personas jurídicas que no pueden presentar cuenta de pérdida y ganancias abreviada, mediante certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre -plazo determinado en el propio artículo 13.3.bis-, con base a la información que deben aportar las sociedades mercantiles de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

En el caso de que no sea posible emitir el citado certificado, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que concluya el cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen excepciones, que éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento en el artículo 13.3.bis de la LGS.

Se entenderá cumplido el requisito exigido cuando el nivel de cumplimiento de los plazos sea igual o superior al 90%.



### 3 BENEFICIARIOS

#### 3.1 ¿Qué modalidades de participación recoge esta convocatoria?

Para esta convocatoria los proyectos podrán presentarse de forma individual, por las entidades con personalidad jurídica que se relacionan en el artículo 4 de la orden de bases o por una agrupación de estas entidades en los términos que recoge el artículo 5 de la orden de bases.

#### 3.2 ¿Qué entidades pueden presentar una solicitud a la presente convocatoria de forma individual?

El artículo 4 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, determina quienes pueden ser beneficiarios de estas ayudas, así como una parte del régimen de sus obligaciones. Las entidades beneficiarias deberán cumplir lo establecido en la citada orden y en los términos que establezcan las correspondientes convocatorias. Deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, y cumplir todos los requisitos exigidos, así como toda la normativa de aplicación, en particular, la recogida en el artículo 2 de las bases reguladoras.

Podrán optar a la condición de entidades beneficiarias las siguientes personas jurídicas que estén válidamente constituidas, y tengan domicilio fiscal en España:

- Empresas, tal como se definen en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.
- Administraciones Públicas, según el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, excluida la Administración General del Estado.
- Organismos públicos de investigación, definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+I, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- Otros centros públicos de I+D: organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.
- Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimiento científico o tecnológico, faciliten su aplicación y transferencia o proporcionen servicios de apoyo a la innovación a las empresas.
- Centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales centros.

- Otros centros privados de I+D+i que tengan definida en sus estatutos la I+D+i como actividad principal.
- Otras organizaciones que presten apoyo a la transferencia tecnológica o desarrollo normativo que integre los nuevos modelos de negocio, o realicen difusión y divulgación tecnológica, científica o regulatoria.

Comunidades energéticas, según la definición incluida en el anexo II, apartado j) de la Orden TED/1359/2022.

3.3 ¿En cuanto a la pluralidad de solicitantes para un mismo proyecto, qué tipo de agrupaciones pueden presentar un proyecto?

Serán las recogidas en el artículo 5.3 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre:

1. Agrupaciones o asociaciones empresariales, siempre que por su objeto o finalidad puedan ser beneficiarias de estas ayudas.
2. Agrupaciones empresariales innovadoras activas en sectores y regiones concretos, cuyo objetivo sea contribuir con eficacia a la transferencia tecnológica y a la divulgación de información entre las empresas integrantes de la agrupación, que estén inscritas en el registro correspondiente.
3. Las Uniones Temporales de Empresas (UTE).
4. Cualquier otra forma de agrupación o asociación de personas jurídicas que cumpla con el resto de los requisitos establecidos en la orden.

Las entidades que formen parte de la agrupación deberán cumplir los requisitos que se establezcan para las entidades beneficiarias, como se indica en el artículo 5.4 de las bases reguladoras.

3.4 ¿Pueden las universidades ser beneficiarias de la ayuda o solo subcontratarse? ¿Cómo se aplicaría el cálculo de la intensidad máxima de ayuda en caso de ser beneficiarias?

Sí, pueden ser beneficiarias de estas ayudas. En el artículo 4 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se recogen las entidades que pueden presentar una solicitud a la presente convocatoria.

En general, para todas aquellas entidades públicas sin ánimo de lucro, en tanto sean entidades no empresariales, como especifica el artículo 10.5 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, podrá subvencionarse hasta el 100% de sus costes subvencionables.

3.5 ¿Podrían ser beneficiarias las UTE?

Sí, vienen recogidas de forma expresa en el artículo 5.3 de la Orden TED/1359/2022. La UTE deberá permanecer constituida al menos 4 años, según se establece en la Ley General de Subvenciones. La solicitud será tramitada por el gerente único de la UTE.

3.6 ¿Las agrupaciones deben tener personalidad jurídica para poder presentar una solicitud de ayuda a la presente convocatoria?

Pueden presentar una solicitud de ayuda agrupaciones con o sin personalidad jurídica.

Si tiene personalidad jurídica, la agrupación debe estar legalmente constituida y debe aportar la documentación que lo acredite, así como los poderes de representación de quien realice la solicitud de ayuda.

Para el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, todos los miembros de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención, y uno de los participantes actuará como entidad coordinadora o representante de la misma. En este último caso, la entidad coordinadora de la agrupación actuará como representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. La entidad coordinadora será el interlocutor y representante de la agrupación ante el IDAE y canalizará las relaciones correspondientes entre éste y los miembros de la agrupación. La entidad coordinadora será la única con acceso a las notificaciones y comunicaciones del IDAE y deberá trasladar las mismas al resto de miembros de la agrupación, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas. Asimismo, quien represente a la agrupación recibirá el pago de la ayuda concedida y será responsable de su distribución entre los miembros de la agrupación, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.7 de la orden de bases, los miembros de la agrupación deberán suscribir, con carácter previo a la formulación de la solicitud, un acuerdo “de agrupación”, que es un acuerdo interno que regula su funcionamiento, sin que sea necesario que se constituyan en forma jurídica alguna para ello. El acuerdo de agrupación debería incluir, al menos, los aspectos recogidos en el citado artículo 67.2 del Real Decreto Ley 36/2022, de 30 de diciembre y, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 5.8 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.

### 3.7 Varias sociedades de un mismo grupo empresarial, ¿se consideran un único beneficiario o son considerados beneficiarios independientes?

En este caso dependerá de quién realice la solicitud de ayuda. En caso de ser una empresa del grupo con NIF propio, a efectos de su condición de beneficiario será tratada como empresa individual.

En el análisis para determinar la intensidad de ayuda se tendrá en cuenta si la empresa en cuestión consolida cuentas con el grupo al que pertenece o no.

En cualquier caso, se deberá observar lo dispuesto en la disposición segunda de la convocatoria, en el que se indica que, en aplicación del artículo 5.1 de las bases reguladoras, “... cuando el beneficiario sea una persona jurídica y sus miembros asociados se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la ayuda en nombre y por cuenta de la misma, se les aplicará a estos la condición de beneficiarios.

*En este sentido se consideran miembros asociados de la persona jurídica aquellos que tengan con la misma una relación o vínculo jurídico no contractual que quede recogido en sus estatutos, en escritura pública o en documento análogo de constitución.*

*También se considerarán miembros asociados de una entidad beneficiaria las empresas que pertenezcan a un mismo grupo empresarial en el sentido del artículo 42 del Código de comercio. En este último supuesto será obligación de la entidad solicitante la perfecta identificación de la sociedad dominante del grupo”*

3.8 En el caso de que el beneficiario sea una SPV, ¿qué porcentaje máximo de ayuda se puede solicitar? ¿Dependerá del tamaño de los miembros?

En ese caso habrá que analizar las características de sus miembros, habiendo de ceñirse a lo especificado en el Anexo I del RGEC y a la “Guía del usuario para la definición del concepto PYME”, dependiendo de los miembros y de sus características (% facturación, empleados, etc.).

3.9 ¿Cuál es el importe máximo de ayuda para esta convocatoria?

El importe máximo de ayuda por cada línea de ayudas será el siguiente, tal y como se indica en el artículo 10 de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre:

1. Para las líneas de ayudas de “Innovación en la transición energética” y “Descarbonización del sector energético y mejora de la integración de energías renovables”: 15 millones de euros por empresa y por proyecto.

Es decir, el importe de la ayuda total concedida a cada uno de los proyectos será siempre igual o inferior a 15 millones de euros, con independencia del presupuesto subvencionable. Si una empresa resultara beneficiaria de varios proyectos (que no fueran el resultado de una segmentación o división artificial), dicha empresa podría recibir una ayuda (suma de la ayuda otorgada a cada uno de sus proyectos) superior a 15 millones de euros.

2. Para la línea de ayudas “Startups para la transición energética”, no se podrán superar los importes máximos establecidos por empresa en el artículo 10, apartado 2 de la Orden TED/1359/2022, que son los siguientes:
  - Hasta 0,4 millones de euros, para las empresas establecidas en zonas no asistidas.
  - Hasta 0,6 millones de euros en el caso de empresas establecidas en zonas asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, según se definen en el anexo II.
  - Hasta 0,8 millones de euros en el caso de empresas establecidas en zonas asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), de dicho Tratado.

En el caso de que las empresas tengan la condición de empresas innovadoras (según la definición del anexo II) los siguientes importes máximos por empresa serán:

- Hasta 0,8 millones de euros, para las empresas establecidas en zonas no asistidas.
- Hasta 1,2 millones de euros en el caso de empresas establecidas en zonas asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea según se definen en el anexo II.
- Hasta 1,6 millones de euros en el caso de empresas establecidas en zonas asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), de dicho Tratado.

3.10 ¿Se puede subcontratar a una empresa que NO sea española si el desarrollo del proyecto se realiza en territorio nacional?

Sí, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 8 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre. Para el caso de las entidades públicas será de aplicación además la Ley de Contratos del Sector Público.

3.11 ¿Existe alguna limitación a que empresas extranjeras puedan participar como beneficiarios?

Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas jurídicas que estén válidamente constituidas, y tengan domicilio fiscal en España, debiéndose desarrollar el proyecto en territorio español.

3.12 ¿Una empresa con domicilio fiscal fuera de España que desarrolle el proyecto en territorio nacional puede ser beneficiario como parte de un consorcio?

Como se establece en el artículo 4 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, podrán obtener la condición de beneficiarios las personas jurídicas que estén válidamente constituidas, y tengan domicilio fiscal en España.

3.13 ¿Qué entendemos por empresa?

De acuerdo al Anexo II de la Orden TED/1359/2022 y tal como se recoge en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

3.14 ¿Cuál es la clasificación de empresas según esta convocatoria?

- Pequeñas y medianas empresas (PYME): empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.
- Pequeña empresa: empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.
- Grandes Empresas: las empresas que no cumplan los requisitos para ser Pymes.

3.15 ¿Qué se entiende por empresa innovadora dentro de la línea de ayudas: “Startups para la transición energética”?

Las Empresas innovadoras son aquellas que cumplen con la definición según el apartado 80 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014:

- Que pueda demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, que desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial, o
- Cuyos costes de investigación y desarrollo representen un mínimo del 10 % del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, según la auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de un auditor externo.

3.16 En el caso de empresas de nueva o reciente creación, ¿Qué documentación se puede aportar para justificar qué tipo de empresa son?

De acuerdo al Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión Europea, se establece que en empresas de nueva creación que no hayan cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero. En este caso la empresa solicitante deberá aportar esta información.

3.17 ¿Qué condiciones deben cumplir las entidades beneficiarias para presentarse a la línea de Startups?

Es aquella que cumple los siguientes requisitos necesarios para obtener la condición de entidad beneficiaria, según el artículo 4.2 de la orden TED/1359/2022 de 28 de diciembre y en concreto, además:

- a) Ser consideradas pequeñas empresas, según la definición del anexo II, apartado c) de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, siempre que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia y residencia fiscal en España.
- b) No estar cotizadas en una bolsa de valores.
- c) Estar registradas como máximo desde hace cinco años a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de ayuda que se determine en las convocatorias, a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la empresa.

En el caso de empresas subvencionables que no estén obligadas a registrarse, podrá considerarse que el período de cinco años empieza a contar desde el momento en que la empresa inicie su actividad económica o bien esté sujeta a impuesto por su actividad económica.

- d) No haber distribuido beneficios ni surgir de una operación de concentración, según definición del artículo 7 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

3.18 ¿Qué porcentaje de financiación tendrán las entidades públicas que participen en los proyectos?

Con carácter general se aplicarán los mismos criterios que se aplican a las empresas, en la medida en la que la actividad objeto de ayuda es una actividad económica.

Para entidades públicas sin ánimo de lucro, en tanto sean entidades no empresariales, como especifica el artículo 10.5 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, podrá subvencionarse hasta el 100% de sus costes subvencionables.

3.19 ¿Puede recibir financiación alguna entidad distinta a las que consten como beneficiarios en la solicitud, por ejemplo, siendo subcontratado?

No, la ayuda la recibe sólo el beneficiario.

3.20 ¿Pueden contratar o subcontratar los beneficiarios las actuaciones subvencionadas por esta convocatoria?

Sí, y en este caso habrá que tener en cuenta el artículo 8 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, que indica que podrá subcontratarse hasta el 60% de la actividad subvencionada.

### 3.20. bis ¿Se puede subcontratar a entidades vinculadas?

De acuerdo con el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

Por tanto, sí es posible, pero, en aquellos casos en que el beneficiario pretenda concertar la ejecución de la actividad con personas o entidades vinculadas, porque concurra alguna de las circunstancias de vinculación con el subcontratista que establece el artículo 68, apartado 2, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá solicitarse autorización previa al órgano concedente.

La mencionada solicitud de autorización deberá presentarse a través de la sede electrónica del IDAE, conforme al procedimiento que se indicará al efecto.

Una vez que se hubiera autorizado la subcontratación y el beneficiario disponga del contrato, deberá remitirlo también al órgano concedente a través de la sede electrónica.

Se recuerda que la subcontratación deberá adecuarse a la regulación que establece el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y respetar el límite máximo del 60% de la actividad incentivada y demás obligaciones recogidas en el artículo 8 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.

No se autorizará la subcontratación de entidades vinculadas para realizar aquellas actividades que, de ser ejecutadas directamente por el beneficiario, impliquen gastos que no serían subvencionables de acuerdo con el artículo 13 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.

Asimismo, se indica que la acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

### 3.21 ¿Es necesario presentar 3 ofertas de distintos proveedores en la fase de solicitud de la ayuda?

De acuerdo con lo especificado dentro del artículo 6.14.a) de la (Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre en las contrataciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, se dispondrá de suficiente concurrencia de ofertas (al menos tres, cuando ello sea posible), conforme al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

Este punto se acreditará por parte de la entidad beneficiaria durante la fase de justificación antes del proceso de contratación de las actuaciones que integran el proyecto incentivado. En el caso de personas jurídicas públicas sometidas a la legislación de contratos del sector público, dicha justificación consistirá en la cumplimentación por parte de éstas de una lista de chequeo relativa al cumplimiento del procedimiento de contratación que sea de aplicación, según lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme al modelo publicado

en la página web del IDAE. Dicha lista de chequeo será suscrita por la entidad beneficiaria y sellada y firmada por la persona auditora.

3.22 En caso de subcontratación, ¿debe el beneficiario aportar información sobre la empresa/empresas subcontratadas?

De acuerdo con la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, la subcontratación deberá ajustarse al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establecen los requisitos aplicables. A la hora de presentar la solicitud, el solicitante no está obligado a aportar datos acerca de la empresa subcontratada. No obstante, durante la ejecución del proyecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden TED/1359/2022 y normativa de aplicación, en particular la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y la Ley General de Subvenciones, así como la Ley de Contratos del Sector Público en caso de entidades públicas.

Por otro lado, el artículo 6.10 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, determina entre las obligaciones esenciales de las entidades beneficiarias, la identificación de los perceptores finales de los fondos (entidades beneficiarias últimas de las ayudas, contratistas y subcontratistas que resulten adjudicatarios).

Además, se habrán de prever mecanismos para asegurar que las entidades subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo» al medioambiente y el resto de las condiciones establecidas en las bases y en la convocatoria correspondiente, garantizándose que la subcontratación no desvirtúe el papel de las entidades beneficiarias.

Las comunicaciones relativas a subcontrataciones serán enviadas a través de la sede electrónica del IDAE.

3.23 ¿Si la empresa solicitante sufre modificaciones relativas a su situación fiscal, es necesario notificar el cambio?

De acuerdo a la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, en su artículo 7:

1. Cuando un beneficiario sufriera una modificación estructural, de acuerdo con las normas jurídicas por las que se regule, deberá solicitar la modificación de la resolución de concesión por cambio de la entidad beneficiaria, que habrá de ser autorizada de forma expresa por el órgano concedente, siempre que se den las siguientes condiciones:
  - a) Que la nueva entidad asuma todas las obligaciones del beneficiario, establecidas en el artículo 6 de estas bases reguladoras, incluido, en su caso, el reintegro de la ayuda que no haya sido debidamente justificada.
  - b) Que la nueva entidad cumpla los requisitos para la obtención de la ayuda referidos en estas bases reguladoras, y los demás establecidos en las correspondientes convocatorias.
2. La autorización anterior podrá quedar condicionada a la constitución de garantías adicionales, que permitan asegurar convenientemente el cumplimiento de las obligaciones que la nueva entidad asume y que podrán alcanzar, en su caso, el 100% del importe de la subvención concedida.



3. Cuando el solicitante de un cambio de beneficiario por modificación estructural sea la entidad coordinadora y el órgano concedente de la ayuda deniegue dicha solicitud o, aun habiéndola autorizado, la nueva entidad beneficiaria no constituya las garantías adicionales que, en su caso, se le requieran, la agrupación deberá proponer una nueva entidad coordinadora, según el procedimiento y requisitos que se establezcan en la correspondiente convocatoria. Las garantías constituidas por la entidad coordinadora original no podrán ser canceladas hasta que se hayan constituido unas nuevas que las sustituyan, de acuerdo con la calificación financiera de la nueva entidad coordinadora. En el caso de que la agrupación no proponga una nueva entidad coordinadora, se iniciará un procedimiento de reintegro que podrá ser total o parcial.
4. Cuando quien solicite un cambio de entidad beneficiaria por modificación estructural sea participante de un proyecto y el órgano concedente de la ayuda deniegue dicha solicitud, la agrupación, a través de su representante, deberá proponer la sustitución de dicha entidad por otra o, en su caso, la reasignación de actividades, de acuerdo con el artículo 27 de esta orden y según el procedimiento y requisitos que se establezcan en las correspondientes convocatorias.

3.24 ¿Puede una misma entidad presentar varias solicitudes dentro de una misma línea de ayudas?

Sí, siempre y cuando las actuaciones para las que se solicite financiación sean diferentes.

3.25 ¿Puede una misma entidad presentar varias solicitudes de ayuda para la financiación de distintos proyectos ubicados en una misma localidad/ubicación?

Sí, ya que no se excluye la co-ubicación de proyectos distintos, siempre que estos no fueran el resultado de una segmentación o división artificial, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio.

3.26 ¿Hay un número de entidades máximo o recomendado para la formación de una agrupación?

No existen recomendaciones sobre el número de socios en una agrupación ni restricciones para un máximo. Como norma general, el número de socios dependerá del proyecto que se proponga y de la capacidad y experiencia de las diferentes entidades que lo formen. La capacidad general del equipo del proyecto y su capacidad para llevar a cabo el proyecto se evaluará en la documentación e información aportada en la Memoria descriptiva o el Plan de Empresa del proyecto.

No obstante, exige el artículo 5.8 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras, que las actividades dentro de la agrupación deberán estar equilibradas, de modo que la participación, en términos presupuestarios, de un participante, no sea superior al 70%. Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro deberán constar en la solicitud y en la resolución de concesión.

3.27 ¿Qué documentos necesita un representante de una persona jurídica de naturaleza privada para acreditar la representación?

- Escritura de poder suficiente de representación otorgada a favor de la persona física firmante de la solicitud, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
- NIF de la persona jurídica.

3.28 ¿Qué documentos necesita un representante de una persona jurídica de naturaleza pública para acreditar la representación?

- Certificación acreditativa de resolución o acuerdo adoptado por el órgano competente de la Administración o entidad pública beneficiaria que apruebe la participación en la convocatoria.
- NIF del beneficiario.

3.29 ¿Qué documentos necesita un representante de una agrupación de personas jurídicas de naturaleza privada para acreditar la representación?

- Escritura de poder suficiente de representación otorgada a favor de la persona física firmante de la solicitud, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
- Escritura de poder suficiente de representación de cada entidad de las que forman la agrupación otorgada a favor de la persona física firmante de la solicitud, inscrita en los registros públicos correspondientes.
- NIF de cada una de las personas jurídicas promotoras (entidades que forman la agrupación) de la actuación.

3.30 ¿Cómo se acredita la vinculación entre entidades?

Conforme al artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrá aplicar la condición de entidad beneficiaria a los miembros asociados de la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la ayuda en nombre y por cuenta de la entidad beneficiaria, en el supuesto de que se trate de una persona jurídica.

Se consideran miembros asociados aquellos que tengan con la entidad beneficiaria una relación o vínculo de carácter jurídico no contractual que se encuentre recogido en sus estatutos, en escritura pública o en documento análogo de constitución. Se considerarán igualmente miembros asociados de una entidad beneficiaria aquellas empresas que pertenezcan a un mismo grupo empresarial en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio.

Se deberá aportar la documentación que acredite la vinculación entre las entidades en la carpeta específica en el aplicativo que se habilitará si se ha señalado la existencia de empresas vinculadas en la pestaña “beneficiario” del formulario.

3.31 ¿Cuál es la inversión mínima requerida para los proyectos de la línea “Startups para la transición energética”?

No se establece una inversión mínima para la línea “Startups para la transición energética”.

3.32 ¿Cuál es intensidad de ayuda máxima en la línea “Startups para la transición energética”?

No se establecen intensidades máximas de ayuda para la línea "startups para la transición energética", esto supone que, con independencia del presupuesto que se presente, se subvencionarán hasta las cantidades máximas de ayuda establecidas en el Artículo 10.2 c) de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre. Los costes subvencionables deberán ser mayores o iguales a la ayuda solicitada, pudiendo ser la ayuda solicitada menor que la cuantía total de los costes subvencionables, es decir, que haya una "intensidad de ayuda" menor que el 100%. A la hora de realizar la valoración de las solicitudes, se valorará positivamente una intensidad de ayuda más baja.

3.33 ¿Se puede presentar un grupo de empresas a través de su empresa holding o tiene que presentarse cada empresa individual?

Tal y como se establece en el Artículo 5 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre *“Conforme al artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrá aplicar la condición de entidad beneficiaria a los miembros asociados de la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la ayuda en nombre y por cuenta de la entidad beneficiaria, en el supuesto de que se trate de una persona jurídica. Se consideran miembros asociados aquellos que tengan con la entidad beneficiaria una relación o vínculo de carácter jurídico no contractual que se encuentre recogido en sus estatutos, en escritura pública o en documento análogo de constitución. Se considerarán igualmente miembros asociados de una entidad beneficiaria aquellas empresas que pertenezcan a un mismo grupo empresarial en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio.”*

3.34 ¿Qué se considera una Entidad sin ánimo de lucro a efectos de realizar la solicitud de la ayuda?

Se entiende como Entidad sin ánimo de lucro aquella que no realiza actividad económica, es decir no es una empresa de acuerdo a la definición de empresa establecida en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; recogida en el Anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.

El Tribunal de Justicia Europeo ha definido reiteradamente «las empresas» como entidades dedicadas a una actividad económica, independientemente de su naturaleza jurídica y del modo en que se financien. La «actividad económica» es toda actividad realizada en la oferta de bienes y servicios en un determinado mercado. (C/2016/2946).

## 4 COMPATIBILIDAD DE AYUDAS

### 4.1 ¿Son compatibles estas ayudas con otras líneas de ayuda?

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dispone que: «la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste». Por tanto, las ayudas reguladas en esta orden serán compatibles con otras ayudas concedidas, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada y se cumpla la condición de que, de forma acumulada, no se superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 recogidos en el artículo 10.1 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre. En ningún caso, las ayudas reguladas en esta orden serán compatibles con otros fondos de la Unión Europea. Igualmente, los beneficiarios tendrán que cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, relativo a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

### 4.2 ¿Es necesario comunicar la obtención de otras ayudas?

Sí, la entidad beneficiaria deberá comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, siempre con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

La entidad beneficiaria realizará la declaración de las ayudas solicitadas cumplimentando el “ANEXO III: Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de las entidades solicitantes”, que forma parte de la documentación de la solicitud.

Igualmente, una vez aprobado el proyecto, deberá comunicarse durante la ejecución del proyecto si ha recibido o tiene previsto solicitar alguna ayuda para esta misma actuación, indicando la fuente de financiación, el importe solicitado, etc.

## 5 INICIO DE LAS ACTUACIONES

### 5.1 ¿Son financiables los proyectos ya iniciados?

Las actuaciones a financiar deberán cumplir el requisito de efecto incentivador de la ayuda, según lo especificado sobre la fecha de inicio de los trabajos en el artículo 3, apartado 7 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.

En concreto, para las actuaciones enmarcadas en las líneas “Innovación en la transición energética” y “Descarbonización del sector energético y mejora de la integración de energías renovables”, solo serán subvencionables los proyectos que contemplen actuaciones cuya ejecución se inicie en fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

En el caso de las actuaciones incluidas en la línea de ayudas “Startups para la transición energética”, no necesitan cumplir el efecto incentivador, es decir que los proyectos pueden haberse iniciado antes de presentar la solicitud, pero en cualquier caso sólo serán financiables los costes en se incurran desde la fecha en que esta convocatoria surta efectos, de conformidad con la disposición vigesimotercera, y como máximo hasta el 30 de junio de 2026, que es la fecha límite que establece la disposición séptima.

### 5.2 ¿Las actuaciones del proyecto pueden comenzar desde la fecha de solicitud de la ayuda, sin esperar a la resolución?

Efectivamente, las actuaciones pueden comenzar a partir de la fecha de registro de la solicitud de ayuda en el aplicativo de IDAE, nunca antes de esa fecha. Esto no implica en ningún caso, que la solicitud subvención esté aprobada. No obstante, en caso de concederse la subvención solicitada, las actuaciones ejecutadas después de la fecha de presentación de la solicitud, serán financiadas.

### 5.3 ¿Qué entendemos por inicio de las actuaciones o inicio de los trabajos?

O bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. La compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos.

En el caso de los traspasos, «inicio de los trabajos» es el momento en que se adquieren los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.

Para las entidades y organismos públicos que celebren contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el hito que marcará el inicio de los trabajos será la publicación de los pliegos de licitación correspondientes.

## 6 TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES

### 6.1 Respecto a las actuaciones incentivables, ¿qué tipo de proyectos son financiables?

Podrán ser objeto de las ayudas de esta convocatoria los proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética que cumplan los requisitos establecidos en la disposición primera y cuarta de la convocatoria.

Se entiende por proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética aquellos proyectos que ofrezcan soluciones innovadoras a los retos planteados por la transición energética, relacionados con la innovación, la provisión de servicios de flexibilidad que permitan una mayor integración de las energías renovables, y por tanto favorezcan la descarbonización del sistema, o la promoción y el desarrollo de nuevos proyectos empresariales (startups) que proporcionen soluciones innovadoras para la transición energética. En todo caso, las actuaciones objeto de estas ayudas deberán estar encuadradas dentro de las áreas de actividad contempladas en el anexo I de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.

### 6.2 ¿Sería un proyecto elegible un sistema de almacenamiento de hidrógeno?

Según se establece en la disposición cuarta de la convocatoria y en el anexo I de la Orden TED/1359/2022, no serán elegibles aquellas actuaciones a las que les resulte de aplicación el artículo 48 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, relativo a las ayudas a la inversión destinadas a infraestructuras energéticas. Quedarán igualmente excluidas las actuaciones dedicadas exclusivamente al despliegue de tecnologías de generación eléctrica, almacenamiento de energía o producción de hidrógeno renovable, excepto cuando formen parte y sean necesarias para llevar a cabo el proyecto de nuevo modelo de negocio objeto de la ayuda, y cumplan lo previsto en el artículo 13 de la citada orden y en la disposición quinta de la convocatoria.

La componente 9 del PRTR, denominada “Hoja de ruta del hidrógeno renovable y su integración sectorial”, en su inversión 1 “Hidrógeno renovable: un proyecto país”, dispone de una línea de financiación específica de más de 1.500 millones de euros destinados a posicionar a España como referente tecnológico en producción y aprovechamiento del hidrógeno renovable, en línea con la hoja de Ruta del Hidrógeno, siendo esta componente y sus líneas de ayudas las idóneas para este tipo de proyectos.

### 6.3 ¿Qué áreas de actividad son susceptibles de optar a esta convocatoria?

Las actividades que ofrezcan soluciones a los retos planteados por la transición energética, relacionados con la innovación, la provisión de servicios de flexibilidad que permitan una mayor integración de las energías renovables, y por tanto favorezcan la descarbonización del sistema, o la promoción y el desarrollo de nuevos proyectos empresariales (startups) que proporcionen soluciones innovadoras para la transición energética.

Las áreas de actividad elegibles serán las recogidas en el Anexo I de la Orden TED/1359/2022, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la disposición primera y cuarta de la convocatoria. En concreto:

a) Productos y servicios innovadores que proporcionen flexibilidad al sistema energético, tales como los relacionados con:

- La gestión de la demanda;
- Los agregadores y otros nuevos agentes, fomentando su participación en el sistema y/o en el mercado eléctrico, que presten servicios innovadores relacionados con la gestión de la energía procedente de fuentes renovables, el almacenamiento de energía, democratización y participación ciudadana en el sistema energético;
- Otros productos y servicios innovadores destinados de manera principal e indubitada a dotar de mayor flexibilidad al sistema energético, en los términos que establezca la convocatoria.

b) Transformación, innovación y digitalización del sistema energético, a través de actividades tales como:

- Digitalización para la transición energética: servicios de acceso al dato, actuaciones que impulsen la transformación digital del sistema energético, que incrementen la conectividad, la interoperabilidad, la gestión inteligente de la energía y la ciberseguridad con la posibilidad de incluir algoritmos de gestión, como la tecnología blockchain o inteligencia artificial, entre otros;
- Impulso al desarrollo de mercados locales y de mercados de flexibilidad;
- Otras actividades innovadoras orientadas de manera principal e indubitada a la transformación e innovación del sistema energético, en los términos que establezca la convocatoria.

c) Refuerzo de la cadena de valor del almacenamiento energético, en los siguientes ámbitos, excluyendo en todo caso la fase de fabricación y actuaciones relativas exclusivamente al despliegue del almacenamiento de energía:

- Promoción del uso de materiales sostenibles e innovadores,
- Desarrollo de procesos innovadores relacionados con la gestión e integración de componentes y sistemas,
- Provisión de servicios relacionados con la gestión de almacenamiento de energía o la prestación de servicios auxiliares innovadores,
- Búsqueda de soluciones innovadoras en materia de normalización para los distintos ámbitos de la cadena de valor del almacenamiento energético, por ejemplo, o de definición de estándares en la segunda vida de las baterías, entre otros;
- Prestación de servicios relacionados con el reciclaje, recuperación de materiales y segunda vida de equipos.

d) Actividades de innovación regulatoria vinculadas a las iniciativas desarrolladas en el marco del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, por el que se establece el marco general del banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico.

6.4 En cuanto al grado de innovación de los proyectos presentados en la línea “Innovación en la transición energética”, ¿qué grado mínimo deberán tener las propuestas para ser objeto de las ayudas de la convocatoria?

Para que un proyecto sea elegible en la línea de ayudas de “Innovación en la transición energética”, el mínimo grado de innovación que debe aportar es el de “Innovación intermedia”, según la escala establecida en el anexo V:

- Baja o nula innovación: Se refiere a actuaciones que no aportan avance tecnológico o una solución o servicio diferente a los ampliamente disponibles en el mercado.
- Innovación incremental: Este tipo de innovación se refiere a mejoras concretas y puntuales de soluciones o servicios ampliamente existentes en el mercado. Lleva asociados bajos niveles de incertidumbre en su desarrollo.
- Innovación intermedia: Esta innovación se da cuando se introducen soluciones o servicios nuevos o altamente modificados respecto a las existentes en el mercado, y que puede suponer la introducción de soluciones o servicios nuevos o considerablemente mejorados. Este tipo de innovaciones requiere superar barreras tanto tecnológicas como comerciales.
- Innovación disruptiva: Se trata de la introducción de nuevas soluciones o servicios completamente novedosos que sustituirán a los existentes. Además, este tipo de innovación tiene un elevado potencial para transformar profundamente los mercados existentes o llegar a generar nuevos mercados. La innovación disruptiva se enfrenta a importantes barreras económicas y tecnológicas y lleva asociado un alto nivel de incertidumbre en su desarrollo.

#### 6.5 ¿Qué proyectos de innovación regulatoria se podrán financiar?

Se podrán financiar proyectos de innovación regulatoria desarrollados en el marco del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, por el que se establece el marco general del banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, y de la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.

Para ser objeto de ayuda, los proyectos piloto deberán recibir una evaluación previa favorable en la resolución de evaluación previa que apruebe la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía.

La financiación quedará condicionada a que el proyecto piloto inicie su participación en el banco de pruebas una vez se hayan cumplido los requisitos que establece el artículo 12 del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, y se hayan presentado ante la sede electrónica asociada del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico los documentos que recoge el apartado Undécimo de la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo.

#### 6.6 ¿Son elegibles actuaciones dedicadas exclusivamente al despliegue de tecnologías de generación eléctrica, almacenamiento de energía o producción de hidrógeno renovable?

Como indica la disposición Cuarta de la convocatoria, *“no serán elegibles aquellas actuaciones a las que les resulte de aplicación el artículo 48 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, relativo a las ayudas a la inversión destinadas a infraestructuras energéticas. Quedarán igualmente excluidas las actuaciones dedicadas exclusivamente al despliegue de tecnologías de generación eléctrica, almacenamiento o producción de hidrógeno renovable, excepto cuando formen parte y sean necesarias para llevar a cabo el proyecto de nuevo modelo de negocio objeto de la ayuda, y cumplan lo previsto en el artículo 13 de la citada orden y en la disposición quinta de esta convocatoria.”*



En ese sentido, actuaciones a las que les resulte de aplicación el artículo 48 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, o cuyo objeto sea el despliegue de tecnologías de generación eléctrica, almacenamiento o producción de hidrógeno renovable, o cualesquiera otras actuaciones no enmarcadas dentro de las tipologías del Anexo I de la orden de bases, no serán elegibles. Por ejemplo, no serán elegibles:

- Proyectos de despliegue de electrolizadores, o de almacenamiento o transporte de hidrógeno
- Proyectos de despliegue de plantas de biogás, o de almacenamiento o transporte de biogás
- Proyectos de despliegue de almacenamiento energético
- Proyectos de despliegue de generación eléctrica renovable
- Proyectos de infraestructuras energéticas, incluyendo redes de transporte y distribución eléctricas
- Proyectos cuyo único objeto sea la mejora de la eficiencia energética a través de la mejora del aislamiento de edificios o de la sustitución de alumbrado

No obstante, en la medida en la que una actuación suponga el desarrollo de un nuevo modelo de negocio en la transición energética, esté dentro de las áreas de actividad de las especificadas en el anexo I de la orden de bases, y cumpla el resto de las condiciones de la orden de bases y la convocatoria, podrá incluir dentro de los costes subvencionables los relativos al despliegue de tecnologías de generación eléctrica, almacenamiento de energía o producción de hidrógeno renovable, siempre que:

- no sean el objeto principal del proyecto,
- quede demostrado que sean necesarios para llevar a cabo el proyecto de nuevo modelo de negocio,
- se incluyan dentro de las tipologías de costes subvencionables de la línea de ayudas a la que se presente el proyecto
- no supongan una parte sustancial de los costes subvencionables.

Para actuaciones relacionadas con la transición energética y no elegibles dentro de esta convocatoria, se sugiere consulten las líneas de ayudas correspondientes a las inversiones de las componentes 2, 6, 8.1, 7 y 9 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## 7 PERSONAL Y EMPLEO CREADO

### 7.1 ¿Cómo se debe contabilizar el empleo?

Todos los datos de personal y empleo se calcularán, para todas las tipologías de empleo (empleo directo, en municipios locales y adyacentes, empleo de personas con discapacidad) en forma de “persona trabajadora equivalente a tiempo completo”, entendiendo como tal aquel trabajador o trabajadora que realiza su trabajo un año completo, a jornada completa, durante los años que dure la fase de proyecto.

Para su cálculo se usará la ecuación siguiente:

$$\text{Empleo creado} = \frac{\text{Nº trabajadoras/as} \times \text{Años de trabajo}}{\text{Años totales de proyecto}}$$

Donde:

- Nº de trabajadoras/as = número de trabajadores o de trabajadoras con las mismas características de duración, tipo de jornada, tipo de empleo (directo propio, subcontratado, local y adyacente, discapacidad), género y categoría profesional.
- Años de trabajo = tiempo de participación del trabajador o la trabajadora, expresado en años. En caso de trabajos a media jornada o cómputo en meses, hacer la correspondiente transformación, y expresar el resultado con dos decimales (6 meses serían 0,50 años, 1 año a media jornada serían 0,50 años, etc.).
- Años totales del proyecto: duración total del proyecto en años.

Para su mejor comprensión, se incluye a continuación un ejemplo de cálculo:

Duración del proyecto en años	1	2	3	4	Nº trabajadoras x años de trabajo duración del proyecto en años
Nº Trabajadoras de empleo directo propio, de mujeres, con categoría profesional técnico	2 trabajadoras 2 años				$\frac{2 \times 2}{4} = 1$
	5 trabajadoras 1,5 años				$\frac{5 \times 1,5}{4} = 1,875$
	1 trabajadora 4 años				$\frac{1 \times 4}{4} = 1$
	6 trabajadoras 6 meses				$\frac{6 \times 0,5}{4} = 0,75$
				TOTAL	<b>4,625</b>

En este ejemplo se muestra el cálculo del número de personas trabajadoras equivalentes para un proyecto de 4 años, para las trabajadoras implicadas en el proyecto. En este caso, el número de personas trabajadoras equivalentes a tiempo completo para el personal propio directo de mujeres de la categoría de personal técnico es de 4,625 trabajadoras, dato que se trasladará a la celda correspondiente de la pestaña “Personal y empleo” de la Memoria económica.

### 7.2 ¿En cuántas fases se dividen los trabajos?

Para las líneas de ayudas “Innovación en la transición energética” y “Descarbonización del sector energético y mejora de la integración de energías renovables”, los trabajos se dividen en fase de desarrollo del proyecto y fase de explotación. La fase de proyecto engloba los años que duran las

actuaciones necesarias para el desarrollo del proyecto, y la fase de explotación engloba los años de trabajos derivados del funcionamiento del proyecto.

Los años de las diferentes fases serán coincidentes con los indicados en el Plan de negocio de la Memoria económica.

En el caso de la línea de ayudas “Startups para la transición energética”, solo hay una fase, la fase de proyecto.

### 7.3 ¿Qué datos de personal tengo que aportar, según la tipología de línea de ayudas?

Para las tres líneas de ayuda el número de personas trabajadoras será el generado únicamente durante la fase de desarrollo del proyecto.

### 7.4 ¿Qué desagregación de empleo tengo que hacer y qué datos incluye cada una de las diferentes categorías?

Se desagregarán los datos de la siguiente manera:

- Empleo directo: Es el número total de personas trabajadoras equivalentes a tiempo completo, necesarias para la realización de los trabajos de la fase de desarrollo del proyecto. El total será el resultado del sumatorio de estas dos categorías:
  - Personal propio: número de personas trabajadoras equivalentes a tiempo completo, contratadas directamente por las entidades. Se aportarán datos desagregados por categoría profesional y género.
  - Personal subcontratado: número de personas trabajadoras equivalentes a tiempo completo, pertenecientes a las subcontratas. Se aportarán datos desagregados por categoría profesional y género.
- Empleo directo en municipios locales y adyacentes: Número de personas trabajadoras equivalentes a tiempo completo que realizan su trabajo en el municipio en el que se desarrolla el proyecto, así como en aquellos colindantes al mismo.
- Empleo directo de personas con discapacidad: Número de personas trabajadoras equivalentes a tiempo completo con un grado de discapacidad igual o mayor al 33%. Se aportarán datos desagregados por categoría profesional.

### 7.5 ¿En qué documentos se recogen los datos de personal y empleo?

Los datos de personal y empleo se recogen en los siguientes documentos:

- Formulario electrónico: Se recogerán los datos correspondientes a número de personas trabajadoras equivalentes a tiempo completo de la categoría “Empleo directo total” (sumatorio de personal propio y subcontratado), desagregado por género, dedicadas al proyecto.
- Memoria Económica: En la pestaña “Personal y empleo” se recogerán todos y cada uno de los datos desagregados, correspondientes a las diferentes categorías de empleo, categorías profesionales y género.
- Memoria Descriptiva de cada una de las líneas de ayudas “Innovación en la transición energética” y “Descarbonización del sector energético y mejora de la integración de energías renovables”: En el apartado “Externalidades” se aportarán, tanto una explicación

razonada a los cálculos de los datos indicados en la Memoria económica, así como el resto de información relacionada solicitada.

- Plan de empresa (para línea de ayudas “Startups para la transición energética”): En el apartado “Externalidades” se aportarán, tanto una explicación razonada a los cálculos de los datos indicados en la Memoria económica, así como el resto de información relacionada solicitada.

7.6 En caso de subcontrataciones, ¿se considera este empleo creado como empleo directo?

Sí, ya que es empleo generado para llevar a cabo las actividades del proyecto.

7.7 ¿Los datos que se aporten de los empleos creados son vinculantes?

Sí, los datos aportados acerca de los empleos directos creados son vinculantes. Serán evaluados, dentro del criterio de externalidades, recogidos en el Anexo V o Anexo VI, según corresponda, de la convocatoria. En el supuesto de que el proyecto sea aprobado, deberán ser justificados por la entidad beneficiaria en las memorias de actuación a presentar una vez ejecutado el proyecto.

En caso de que el empleo directo realmente creado una vez ejecutado el proyecto sea menor que los datos relativos al empleo indicado por la entidad beneficiaria en su solicitud, se aplicará el principio de proporcionalidad para cuantificar la pérdida parcial del derecho al cobro de la ayuda (o el reintegro del anticipo, en su caso).

## 8 MEMORIA DESCRIPTIVA

### 8.1 ¿En qué casos es obligatorio presentar una Memoria Descriptiva del proyecto?

Es obligatorio incluir una memoria descriptiva para las líneas de ayudas de “Innovación en la transición energética” y “Descarbonización del sector energético y mejora de la integración de energías renovables”.

Para la línea de ayudas de “Startups para la transición energética” se deberá presentar un Plan de empresa (cuyas preguntas se resuelven en próximos apartados).

### 8.2 ¿Qué información se aporta en la Memoria descriptiva del proyecto?

Esta memoria sirve para razonar y/o documentar los datos que se aporten en el formulario y en la memoria económica, así como para detallar el resto de información relevante de los proyectos de cara a la evaluación de las solicitudes.

La información aportada deberá ser demostrable y en el caso de que existan discrepancias entre los datos aportados en este documento y el formulario de solicitud o la memoria económica, prevalecerá la información indicada en estos dos documentos con respecto a la memoria descriptiva.

### 8.3 ¿Qué información se debe incluir en los apartados donde se evalúa el “Grado de innovación”?

Para la línea de ayudas de “Innovación en la transición energética”, el grado de innovación es un criterio de valoración con un peso del 15% sobre la valoración total. Así mismo, se trata de un criterio de admisibilidad, siendo el mínimo grado de innovación que se debe aportar de “Innovación intermedia”, según la escala establecida en el anexo V de la convocatoria para valorar este criterio.

Para la línea de ayudas “Descarbonización del sector energético y mejora de la integración de energías renovables”, el “Grado de innovación” se valorará como un aspecto incluido dentro de las externalidades.

En términos generales, para todas las líneas de ayuda, se deberá aportar una explicación razonada del grado de innovación en el que se enmarca la actuación, con base en los siguientes aspectos:

- El avance tecnológico aportado con respecto a lo ampliamente disponible en el mercado.
- Las mejoras concretas y puntuales, si las hay, con respecto a las soluciones o servicios ampliamente existentes en el mercado, así como los niveles de incertidumbre encontrados en su desarrollo.
- En el caso de que corresponda, la introducción de soluciones o servicios nuevos o altamente modificados respecto a los existentes en el mercado, y que pueden suponer la introducción de soluciones o servicios nuevos o considerablemente mejorados.
- Si se han introducido, las nuevas soluciones o servicios completamente novedosos que sustituirán a los existentes.
- Si se da el caso, el potencial de la solución adoptada para transformar los mercados existentes o llegar a generar nuevos mercados.

- Cuando proceda, las barreras tecnológicas, económicas y comerciales con las que se ha encontrado el proyecto.
- Cuando proceda, los niveles de incertidumbre con los que se ha encontrado en el desarrollo del proyecto.

Adicionalmente, también se deberá aportar una explicación razonada, cuando proceda, de lo siguiente:

- La participación efectiva de centros de investigación y universidades en la actuación propuesta. Indicar el papel concreto que llevarán a cabo en el proyecto, las actividades específicas en las que participarán, así como la asignación de gastos.
- La información relativa al plan de gestión de la propiedad intelectual e industrial de la empresa.

8.4 ¿Qué información se debe incluir en los apartados donde se evalúa la “contribución a los objetivos de energía y clima”?

Para la línea de ayudas “Descarbonización del sector energético y mejora de la integración de energías renovables”, este criterio forma parte de la valoración de “Protección del medioambiente”. En este caso se deberá aportar una explicación razonada, en relación al proyecto a desarrollar y durante el total de los años de desarrollo del mismo, acerca de su contribución a la consecución de los objetivos de energía y clima establecidos en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Para la línea de ayuda “Innovación en la transición energética”, este criterio forma parte de los criterios de valoración incluidos dentro de las “Externalidades”, siendo necesario aportar la misma explicación razonada sobre la contribución del proyecto a desarrollar a la consecución de los objetivos de energía y clima de la Ley 7/2021.

8.5 En la Memoria Descriptiva de la línea de “Descarbonización del sector energético y mejora de la integración de energías renovables”, ¿qué información se debe aportar en el apartado “3.1.i. Grado de reducción de emisiones”?

Para aquellas actuaciones que permitan un incremento de la descarbonización del sistema energético a través de la provisión de mecanismos de flexibilidad que permitan integrar un mayor porcentaje de energías renovables, deberán demostrar una reducción sustancial de emisiones derivadas de la actuación respecto de una actuación comparable en la que no se contemplen mecanismos para la reducción de emisiones.

En este apartado se deberá proporcionar una explicación razonada de los datos introducidos en el documento Excel denominado “Cálculo de la reducción de emisiones.xlsx” que se proporciona como modelo en la sede electrónica de IDAE, así como toda la información complementaria que se considere.

8.6 En la Memoria Descriptiva de la línea de “Descarbonización del sector energético y mejora de la integración de energías renovables”, ¿qué información se debe incluir en el apartado “3.1.ii. Contribución a la economía circular”?

Las actuaciones enmarcadas en la línea de ayudas de “Descarbonización del sector energético y mejora de la integración de energías renovables”, deberán justificar el ir más allá de las normas

de la Unión en materia de protección medioambiental, entendiéndose como tal las normas obligatorias de la Unión en las que se establezca un valor mínimo de reducción de emisiones a alcanzar por las empresas; así como las que establezcan requisitos específicos relacionados con la economía circular.

Para aquellas actuaciones relacionadas exclusivamente con soluciones que avancen en la economía circular en el ámbito del almacenamiento energético, deberán probar que su actuación contribuye de manera significativa a una mejora medioambiental vinculada a la economía circular, que vaya más allá de las exigencias de la normativa europea vigente en esta materia o en ausencia de ella.

En este apartado se proporcionará una explicación razonada de la contribución mencionada. Además, se indicarán los objetivos cuantitativos y cualitativos de la actuación, expresados como porcentajes de mejora respecto a los procesos que actualmente se ejecutan o mejora del producto o servicio puesto en el mercado según corresponda y porcentajes de mejora respecto a los obligatorios por la normativa europea (o en ausencia de la misma). Para realizar los porcentajes de mejora se tendrán en cuenta la relación entre la cantidad de materiales que entran en el proceso (input) y la cantidad de materiales que salen del proceso (output). Las actuaciones llevadas a cabo que supongan una contribución a la economía circular deben estar debidamente descritos.

En la Memoria Descriptiva asociada a esta línea de ayudas, se indican, a modo de ejemplo, una serie de indicadores que podrían tomarse como referencia.

#### 8.7 ¿Qué información se debe recoger sobre el “Plan de ejecución” del proyecto en la memoria descriptiva?

En este apartado se hará una descripción detallada del conjunto de actividades, organizados en tareas, haciendo especial referencia a los métodos y procedimientos que se van a seguir para alcanzar los distintos hitos planteados. Para la descripción de las actividades se incluirán los resultados esperados, así como los medios necesarios para realizarlas (materiales o personales), las organizaciones responsables de la ejecución, las subcontrataciones y participantes de cada actividad y la duración de las mismas de acuerdo a lo dispuesto en la memoria económica.

El plan de trabajo se acompañará de un cronograma, que consistirá en un diagrama de Gantt (se muestra ejemplo en el modelo de memoria descriptiva del aplicativo de IDAE) en el que se plasmará el desarrollo previsto del plan de trabajo y sus actividades y tareas en el tiempo, así como las organizaciones responsables para cada una de ellas. Además, se identificarán todos los puntos especificados en el párrafo anterior.

#### 8.8 ¿Qué es necesario mencionar en el apartado “Riesgos y plan de contingencia” de la memoria descriptiva?

Se identificarán los principales riesgos internos y externos para el proyecto, incluyendo los riesgos de todo tipo (de ejecución, medioambientales, de riesgos laborales, etc.), así como las acciones previstas para su corrección o mitigación.

Se incluirá también en la evaluación de riesgos la planificación de contingencias.

#### 8.9 ¿Cómo se valorará la “Incorporación de PYME” en las Externalidades?

Tal y como se establece en la Resolución del 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. se “Se valorará positivamente la participación de PYMEs en el proyecto, otorgándose mayor puntuación a las solicitudes admitidas que declaren una mayor participación de pequeñas y medianas empresas.” Este criterio se valorará de forma positiva si la PYME forma parte del proyecto presentado como entidad beneficiaria, bien como entidad individual o como parte de una agrupación.



## 9 PLAN DE EMPRESA

### 9.1 ¿En qué casos es obligatorio presentar un Plan de empresa?

Para la línea de ayudas de “Startups para la transición energética” es obligatorio incluir un plan de empresa.

Para las líneas de ayudas de “Innovación en la transición energética” y “Descarbonización del sector energético y mejora de la integración de energías renovables” se deberá presentar una Memoria económica (cuyas preguntas se resuelven en apartados anteriores).

### 9.2 ¿Qué información se aporta en el Plan de Empresa?

En el aplicativo de IDAE se proporciona un modelo donde se indica el contenido mínimo a incluir.

Este plan de empresa sirve para razonar y/o documentar los datos que se aporten en el formulario y en la memoria económica, así como para detallar el resto de información relevante de los proyectos de cara a la evaluación de las solicitudes.

La información aportada deberá ser demostrable y en el caso de que existan discrepancias entre los datos aportados en este documento y el formulario de solicitud o la memoria económica, prevalecerá la información indicada en estos dos documentos con respecto al plan de empresa.

### 9.3 ¿Qué información se debe incluir en el apartado donde se evalúa el “Grado de innovación”?

En la línea de ayudas de “Startups para la transición energética”, el “Grado de innovación” tiene un peso del 15% sobre la valoración total.

Se deberá aportar una explicación razonada del grado de innovación en el que se enmarca la actuación, con base en los siguientes aspectos:

- El avance tecnológico aportado con respecto a lo ampliamente disponible en el mercado.
- Las mejoras concretas y puntuales, si las hay, con respecto a las soluciones o servicios ampliamente existentes en el mercado, así como los niveles de incertidumbre encontrados en su desarrollo.
- En el caso de que corresponda, la introducción de soluciones o servicios nuevos o altamente modificados respecto a los existentes en el mercado, y que pueden suponer la introducción de soluciones o servicios nuevos o considerablemente mejorados.
- Si se han introducido, las nuevas soluciones o servicios completamente novedosos que sustituirán a los existentes.
- Si se da el caso, el potencial de la solución adoptada para transformar los mercados existentes o llegar a generar nuevos mercados.
- Cuando proceda, las barreras tecnológicas, económicas y comerciales con las que se ha encontrado el proyecto.
- Cuando proceda, los niveles de incertidumbre con los que se ha encontrado en el desarrollo del proyecto.

Adicionalmente, también se deberá aportar una explicación razonada, cuando proceda, de lo siguiente:

- La participación efectiva de centros de investigación y universidades en la actuación propuesta. Indicar el papel concreto que llevarán a cabo en el proyecto, las actividades específicas en las que participarán, así como la asignación de gastos.

## 10 MEMORIA ECONÓMICA

### 10.1 ¿Qué información se aportará en la Memoria económica del proyecto?

El modelo para la presentación de esta memoria está disponible en la sede electrónica de IDAE y cuenta con las instrucciones para rellenarla.

Se deberán cumplimentar unas pestañas u otras dependiendo de la Línea de ayudas solicitada, de si es Agrupación y de si pertenecen a un grupo societario en la que una de las sociedades ejerce el control sobre la entidad solicitante.

De forma general, se deberán cumplimentar las siguientes pestañas:

- Líneas Innovación y Descarbonización: Personal y empleo (pestaña 3), Plan de negocio Inno-Desc (pestaña 4), Presupuesto total (pestaña 8) y Entidad representante (pestaña 9). Para estas líneas, en los casos de ser Agrupación, se deberá imprimir el Acuerdo de Agrupación (pestaña 1), y cumplimentar tantas pestañas de las pestañas de Entidades (pestañas 10-14) como entidades formen la agrupación. Además, si todas o alguna de las entidades solicitantes tienen una sociedad dominante, se deberá cumplimentar la pestaña Entidades dominantes (pestaña 2).
- Línea de Startups: Personal y empleo (pestaña 3), Plan de negocio de Startups (pestaña 5), Datos económicos (pestaña 6), Rondas de financiación (pestaña 7), Presupuesto total (pestaña 8) y Entidad representante (pestaña 9).

La explicación razonada de los datos aportados se hará en la memoria descriptiva o plan de empresa del proyecto, según corresponda, y en el caso de discrepancia con los datos de estos documentos, prevalecerán los datos de la memoria económica

A continuación, se hace un pequeño resumen del contenido de cada pestaña, según la tipología de datos solicitados.

- a) Las siguientes pestañas recogen los datos relativos a los Planes de Negocio y económicos, que servirán para evaluar la viabilidad de la concesión de la ayuda.

El Plan de negocio para las líneas de ayudas de “Innovación en la transición energética” y “Descarbonización del sector energético y mejora de la integración de energías renovables”, se completará de forma desagregada, para la fase de proyecto y para la fase de explotación, completando los ingresos y gastos de cada una de ellas, y se deberá hacer una estimación de la “brecha de financiación-missing money”, entendida como los ingresos que serían necesarios, adicionalmente, para que el proyecto obtenga una rentabilidad razonable, fijada en un 7%.

Para la línea de ayudas de “Startups para la transición energética”, la pestaña “Plan de Negocio-Startups” deberá incluir, por un lado, todos los ingresos y gastos de los últimos 5 años, y por otro, los previstos para los siguientes 5 años de funcionamiento de la Startup.

En el apartado de Ingresos se deberán incluir de forma obligatoria una estimación de la “brecha de financiación-missing money”, así como de los ingresos esperados por la explotación del negocio.

De forma exclusiva para las Startups, se deberán completar las pestañas “Datos económicos” y “Rondas de financiación”.

La pestaña “Datos económicos” recogerá los datos relativos a la estructura de capital de la empresa actual, donde se indicarán tanto las personas jurídicas como los grupos de personas físicas (empleados, socios fundadores, etc.) que tengan a fecha de presentación de la solicitud un porcentaje de propiedad de la Startup.

También se aportarán los datos resumen del Balance de situación y la cuenta de resultados a fecha 31 de diciembre de 2023. Dentro de la partida del Pasivo se hará referencia expresa a las deudas u obligaciones convertibles que posea la Startup. Indicar que el valor de esta celda tiene sólo finalidad informativa, por lo que dicho valor económico deberá estar incluido en la partida del Pasivo correspondiente.

Por último, en esta misma pestaña, se calculará el Flujo de caja medio mensual a partir de los datos medios mensuales de ingresos y gastos de los últimos 12 meses (los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud), y además se aportará el dato de Tesorería a fecha de presentación de la solicitud.

La pestaña “Rondas de financiación” recogerá los datos de las rondas que haya tenido la Startup desde su inicio. Todas deberán cumplimentar la tabla denominada Ronda inicial, entendida como el momento de inversión inicial por parte de los fundadores. En el caso de que la Startup haya tenido rondas de financiación posteriores, se aportarán los datos de cada una de ellas.

b) La recogida de datos relacionados con los Costes subvencionables del proyecto, se harán en las siguientes pestañas.

La pestaña “Presupuesto total” se cumplimentará con los datos del título del proyecto, la línea de ayudas y si es agrupación o no. Será imprescindible completar estos datos, ya que de ellos dependerá los datos a cumplimentar en las siguientes pestañas.

La pestaña de Entidad representante será de obligatoria para todas las solicitudes, y recogerá el detalle de gastos subvencionables de la entidad representante en el caso de las líneas de innovación y descarbonización, y de Startup en el caso de esta línea.

En el caso de Agrupaciones de las líneas de Innovación y Descarbonización, se rellenarán las pestañas de “Entidades”, una por cada miembro de la agrupación.

Recordar, para este caso, que habrá que imprimir la pestaña “Acuerdo de Agrupación”, cuyo formato ya está prediseñado para poder imprimirlo en \*pdf formato A4, y que deberá adjuntarse al Acuerdo de agrupación.

c) La pestaña Personal y empleo se aplica a todas las líneas y recoge el resumen de los cálculos realizados en la Memoria descriptiva, relativos al número de personas trabajadoras equivalentes para cada tipología de empleo, género y categoría. La explicación detallada de los cálculos, acorde al modelo descrito en el apartado de Externalidades, deberá aportarse en la Memoria descriptiva o Plan de empresa, según corresponda.

d) Por último, aplicable a todas las líneas, se ha introducido la pestaña “Entidades dominantes”, que sólo deberá cumplimentarse en el caso de que existan sociedades dominantes, acorde a la definición del artículo 42 del Código de comercio, que ejerzan el control de alguna de las entidades solicitantes de la ayuda.

#### 10.2 ¿Qué información aporta la celda justificación de la intensidad de ayuda solicitada?

La justificación de la intensidad de ayuda solicitada es un cálculo automático dentro del Plan de Negocio de la memoria económica para las líneas de “Innovación en la transición energética” y “Descarbonización del sector energético y mejora de la integración de energías renovables”, que se incluye en la pestaña “4\_Plan de Negocio-Inno\_Desc”, que aporta información relativa a la idoneidad del porcentaje de intensidad de ayuda solicitado en el proyecto. Para su cálculo se relacionan los Costes totales subvencionables con la Brecha de financiación (missing-money), cuyo resultado debe ser similar a la intensidad de ayuda solicitada. El documento Excel avisará cuando la intensidad de ayuda solicitada del proyecto sea ligeramente superior ya que la celda adquirirá un color naranja, no implicando minoración de la ayuda. En caso de que la celda adquiera color rojo, supondrá que la intensidad solicitada es superior en más de 2 puntos porcentuales a la requerida, y por tanto el órgano concedente podrá decidir una minoración y reajuste tal como se mencionaba.

#### 10.3 ¿Desde qué momento puedo realizar gastos relacionados con el proyecto y pagos?

Sólo serán subvencionables los gastos elegibles realizados durante el periodo de desarrollo del proyecto que se establezca en la resolución de concesión. Las fechas de comienzo y de finalización del proyecto vendrán especificadas en la resolución de concesión de ayuda. Estos gastos deben estar directamente vinculados con el proyecto y ser necesarios para su ejecución. Sólo serán elegibles durante el periodo de ejecución del proyecto.

En el caso de las actuaciones sobre nuevos proyectos empresariales incluidos en la línea de ayudas “Startups para la transición energética”, serán gastos subvencionables los costes empresariales en los que se haya incurrido desde la fecha en que la convocatoria surta efectos, según se establece en la disposición cuarta y como máximo hasta el 30 de junio de 2026.

#### 10.4 ¿Puedo incluir gastos de amortización?

Podrán incluirse gastos de amortización para las actuaciones relacionadas con la línea de ayudas “Innovación en la transición energética”.

#### 10.5 ¿Puedo incluir gastos de amortización de equipos comprados con anterioridad al inicio del proyecto, pero que todavía estén dentro de su vida útil?

No, solo serán elegibles los costes de amortización en el periodo de ejecución del proyecto y solo se podrán amortizar los gastos de equipos que se hayan adquirido a partir de la fecha de inicio del proyecto.

#### 10.6 ¿Qué diferencia hay entre inversión total del proyecto y gastos subvencionables?

Se entiende por inversión total del proyecto el sumatorio de todos los costes necesarios para llevar a cabo el proyecto. Este importe total se dividirá en gastos subvencionables y gastos costes no subvencionables.

La definición y clasificación de los conceptos incluidos en cada una de las categorías de los gastos subvencionables vienen detallados por línea de ayuda en el artículo 13 de la Orden TED/1359/2022 y complementados en la disposición quinta de la convocatoria.

#### 10.7 ¿Son elegibles los costes de personal propio de la entidad?

Para las líneas de ayuda “Innovación en la transición energética” y “Startups para la transición energética” los costes de personal propio se consideran gastos subvencionables, en la medida en la que estén incurridos y sufragados en el período de ejecución del proyecto y que se deriven de manera directa indubitablemente del proyecto subvencionado, exceptuando, los gastos de personal fijo vinculados estatutariamente o laboralmente a los organismos públicos de investigación, universidades públicas y en general a los organismos cuyos presupuestos son consolidados en los PGE o de las comunidades autónomas, así como otros gastos que ya estén cubiertos por las dotaciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en las leyes de presupuestos de las comunidades.

Para la línea de ayuda “Descarbonización del sector energético y mejora de la integración de energías renovables” los costes de personal propio no se consideran gastos subvencionables.

#### 10.8 ¿Qué importe puedo incluir en concepto de gastos generales?

Los gastos generales serán subvencionables en la línea de “Innovación en la transición energética”. El importe máximo de los gastos generales será el 10% de los costes directos de personal subvencionables.

#### 10.9 ¿Cómo se justifican los costes de subcontratación de trabajos?

De forma general, se deberán aportar todas las facturas, así como el resto de documentación justificativa de la elección de la entidad subcontratada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden TED/1359/2022, y la normativa de aplicación, en particular la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y la Ley General de Subvenciones, así como la Ley de Contratación Pública en caso de entidades públicas.

Además, en el caso de entidades públicas los gastos del proyecto subcontratado deberán justificarse aportando el beneficiario toda la documentación relativa al procedimiento de contratación pública realizado por el mismo (prescripciones técnicas y administrativas, adjudicación, etc.). En este caso habría que tener en cuenta lo indicado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, teniendo en cuenta la categoría del contrato y el importe estimado.

#### 10.10 ¿Cómo se calcula el importe total de la ayuda de un proyecto?

En el caso de las líneas de “Innovación en la transición energética” y “Descarbonización del sector energético y mejora de la integración de energías renovables”, importe total de la ayuda de un proyecto se calculará multiplicando el porcentaje de intensidad de la ayuda solicitada por los gastos subvencionables. En caso de agrupaciones, se debe diferenciar entre el importe total de ayuda de cada entidad y el importe total de ayuda global del proyecto. El importe total de ayuda del proyecto en este caso será el sumatorio de los importes totales de ayuda de cada entidad.

Para el caso de la línea de ayudas “Startups para la transición energética”, para fijar el límite de la ayuda, se establece una cuantía máxima de ayuda atendiendo a si la entidad es considerada “Empresa innovadora” según la definición del apartado e) del Anexo II de la Orden TED/1359/2022, así como la provincia y municipio en la que se ubica el proyecto, acorde a la definición del apartado k) del citado Anexo, relativo al Mapa de ayudas regionales para España (1

de enero de 2022 – 31 de diciembre de 2027. La ayuda solicitada no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

#### 10.11 ¿Qué intensidad de ayuda máxima puedo solicitar?

Las intensidades máximas de las ayudas que se podrán solicitar, expresadas en términos porcentuales en relación con los gastos subvencionables de cada actuación, serán las que se establecen a continuación:

1. Para la línea de ayudas de “Innovación en la transición energética”: la intensidad de la ayuda máxima será el 25% sobre el gasto subvencionable, importe que se podrá incrementar en 10 puntos porcentuales cuando estas entidades cumplan los requisitos de medianas empresas y en 20 puntos porcentuales para las pequeñas empresas.

De manera general, para el cálculo de la intensidad máxima de ayuda de estas entidades se estará a lo establecido en el Anexo II de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, debiendo incluirse la entidad, atendiendo al número de trabajadores y volumen de negocio o balance, anual, y única y exclusivamente para el cálculo de la intensidad máxima de ayuda solicitada, en alguna de las categorías definidas (pequeña, mediana o gran empresa). Para facilitar esta clasificación, la Comisión Europea ha elaborado la “Guía del usuario sobre la definición del concepto de PYME”, pudiendo acceder a la misma mediante el enlace: <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/756d9260-ee54-11ea-991b-01aa75ed71a1/language-es>, y a lo establecido en la disposición octava de la convocatoria.

Además, la intensidad de ayuda podrá aumentarse un 15% adicional si cumple o bien que el proyecto implique una colaboración efectiva, o bien que los resultados del proyecto se difundan ampliamente, según se recoge en el artículo 10 de la Orden TED/1359/2022.

Para las entidades públicas sin ánimo de lucro, en tanto que sean entidades no empresariales, como especifica el artículo 10.5 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, podrá subvencionarse hasta el 100% de sus gastos subvencionables.

2. Para la línea de ayudas de “Descarbonización del sector energético y mejora de la integración de energías renovables”: la intensidad de la ayuda máxima es el 40% sobre el gasto subvencionable, importe que se podrá incrementar en 10 puntos porcentuales cuando estas entidades cumplan los requisitos de medianas empresas y en 20 puntos porcentuales para las pequeñas empresas.

De manera general, para el cálculo de la intensidad máxima de ayuda de estas entidades se estará a lo establecido en el Anexo II de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, debiendo incluirse la entidad, atendiendo al número de trabajadores y volumen de negocio o balance, anual, y única y exclusivamente para el cálculo de la intensidad máxima de ayuda solicitada, en alguna de las categorías definidas (pequeña, mediana o gran empresa). Para facilitar esta clasificación, la Comisión Europea ha elaborado la “Guía del usuario sobre la definición del concepto de PYME”, pudiendo acceder a la misma mediante el enlace: <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/756d9260-ee54-11ea-991b-01aa75ed71a1/language-es>, y a lo establecido en la disposición octava de la convocatoria.

Para las entidades públicas sin ánimo de lucro, en tanto que sean entidades no empresariales, como especifica el artículo 10.5 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, podrá subvencionarse hasta el 100% de sus gastos subvencionables.

3. Para la línea de ayudas “Startups para la transición energética”, no se podrán superar los importes máximos establecidos por empresa en el artículo 10, apartado 2 de la Orden TED/1359/2022.

#### 10.12 ¿A quién puedo consultar dudas sobre la memoria económica?

Igual que el resto de las consultas, se pueden dirigir al buzón de correo electrónico: [solicitudes.nuevosmodelos@idae.es](mailto:solicitudes.nuevosmodelos@idae.es)

#### 10.13 ¿Cómo tengo que cumplimentar el modelo de memoria económica?

Se rellenarán únicamente las celdas en blanco. Las celdas sombreadas se irán cumplimentando de forma automática a partir del resto de los datos.

#### 10.14 ¿Qué hago si alguna celda se pone de color rojo?

Eso indica la existencia de alguna incongruencia o dato incorrecto, respecto a lo cumplimentado en otras celdas. En este caso, revise las instrucciones y modifique los datos introducidos hasta que la celda vuelva a estar de color blanco.

#### 10.15 ¿Puedo introducir cualquier valor en las celdas?

No. Cada celda está habilitada para introducir una tipología de dato específico, acorde a lo solicitado. En caso contrario, saldrá un mensaje de error indicando la tipología o características permitidas para ese campo.

#### 10.16 ¿Puedo modificar las tablas, añadir pestañas o cambiar alguna característica del modelo?

No. El modelo de Memoria económica está protegido para que no pueda ser modificado, a excepción de los sitios indicados y habilitados para ello.

#### 10.17 ¿Qué hago si mi proyecto tiene unas características diferentes a las establecidas en el modelo, es decir, tiene más de 5 entidades o la fase de explotación del Plan de negocio es para más de 5 o 20 años?

En estos casos se deberá solicitar un modelo específico a través del buzón habilitado para ello, para las características concretas del proyecto.

#### 10.18 ¿Para qué sirve la pestaña “Acuerdo de agrupación”?

Esta pestaña contiene el resumen de los datos económicos de cada una de las entidades que forman la agrupación, en el caso de que se trate de una agrupación, incluyendo el nombre, la tipología de empresa, los costes subvencionables y la ayuda solicitada de cada una de las entidades. Es un modelo autocompletable a partir de los datos introducidos en el resto de pestañas de la Memoria económica que no permite su modificación, y que está preparado para



imprimirse en formato \*pdf, el cual deberá ser firmado electrónicamente y adjuntarse al resto de documentación del Acuerdo de Agrupación. Se recomienda prestar especial atención para que los valores sean coincidentes en ambos documentos.

## 11 PLAN ESTRATÉGICO

### 11.1 ¿Qué hay que tener en cuenta a la hora de presentar el Plan estratégico?

El modelo para la presentación del Plan estratégico está disponible en la sede electrónica de IDAE y cuenta con las instrucciones para rellenarlo. El modelo, que deberá aportar la entidad beneficiaria o, en su caso, la entidad coordinadora de la agrupación, especifica el contenido que ha de incluir el documento, que se indica de manera general en la disposición tercera de la convocatoria. Es importante remarcar que este documento podrá ser de carácter público. Este documento podrá ser publicado por el IDAE en su página web, y deberá ser accesible en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y, en general, en cualesquiera medios de difusión en los que se haga una referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por la presente convocatoria.

### 11.2 ¿Qué datos hay que incluir en el Plan estratégico?

El modelo contiene varias pestañas, en las que se recoge la información relativa a Origen, Materias primas, Valor añadido, Impacto ambiental, Calidad-durabilidad, Interoperabilidad, Efecto tractor y Autonomía estratégica y digital.

Se han de completar todas ellas, siguiendo las instrucciones específicas de cada una de ellas.

El valor del formulario “Cantidad, en kg, del total de materias primas críticas y fundamentales empleadas en el proyecto” deberá coincidir con la suma de kilogramos de “Materias primas fundamentales” según Comunicación COM (2020) 474 de la Comisión Europea “Resiliencia de las materias primas fundamentales: trazando el camino hacia un mayor grado de seguridad y sostenibilidad” y “Materias primas críticas de acuerdo a la Hoja de ruta para la gestión sostenible de las materias primas renovables” de la memoria económica, pestaña materias primas.

### 11.3 En las pestañas Origen y Materias primas, ¿cómo cumplimento correctamente el Plan Estratégico si a un Equipo, componente, sistema o subsistema le corresponden varias opciones de los desplegables?

Sólo se podrá elegir un valor en el caso de los desplegables. En caso de que a un mismo equipo, componente, sistema o subsistema le correspondan varios valores de otras columnas en las que se deba elegir un valor de desplegables, se deberán repetir los mismos valores en las columnas de equipo, componente, sistema o subsistema, en tantas filas como sea necesario para la correcta descripción del mismo.

### 11.4 ¿Y si considero relevante alguna materia prima que no aparece en los listados de referencia?

En el caso de que el proyecto utilice o consuma alguna materia prima no incluida en los listados de referencia y se considere relevante o estratégica para el desarrollo del mismo, se podrá identificar esta materia prima en la tabla inferior de “Materia prima crítica estratégica para el proyecto”, dentro de la misma pestaña.

Además, en el caso de que haya alguna tecnología en la que sea relevante la sustitución de materias primas de los listados respecto a los sistemas convencionales por otros materiales con mayor disponibilidad, las entidades podrán explicarlo y justificarlo en la pestaña de “contribución a la autonomía estratégica y digital de la UE”.

11.5 ¿Qué se entiende por impacto económico en la cadena de valor industrial?

Se entiende por impacto en la cadena de valor industrial la contribución del proyecto a la autonomía estratégica nacional y comunitaria. Para evaluar dicho impacto se debe indicar, en el plan estratégico, el porcentaje del valor añadido creado por el proyecto que se genera en España, en la Unión Europea, y en el resto del mundo.

11.6 ¿A quién puedo consultar dudas sobre el plan estratégico?

Igual que el resto de las consultas, se pueden dirigir al buzón de correo electrónico: [solicitudes.nuevosmodelos@idae.es](mailto:solicitudes.nuevosmodelos@idae.es)

11.7 ¿Cómo tengo que cumplimentar el modelo del plan estratégico?

Se rellenarán únicamente las celdas en blanco. Las celdas sombreadas se irán cumplimentando de forma automática a partir del resto de los datos.

11.8 ¿Qué hago si alguna celda se pone de color rojo?

Eso indica la existencia de alguna incongruencia o dato incorrecto, respecto a lo cumplimentado en otras celdas. En este caso, revise las instrucciones y modifique los datos introducidos hasta que la celda vuelva a estar de color blanco.

11.9 ¿Puedo introducir cualquier valor en las celdas?

No. Cada celda está habilitada para introducir una tipología de dato específico, acorde a lo solicitado. En caso contrario, saldrá un mensaje de error indicando la tipología o características permitidas para ese campo.

11.10 ¿Puedo modificar las tablas, añadir pestañas o cambiar alguna característica del modelo?

No. El modelo de Plan estratégico está protegido para que no pueda ser modificado.

## 12 MEMORIA DE IMPACTO DE GÉNERO

### 12.1 ¿La Memoria de Impacto de Género del proyecto es lo mismo que el Plan de Igualdad de la entidad?

No, el Plan de Igualdad es un conjunto ordenado de medidas adoptadas por una entidad, después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en una empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo, según se define en el artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y la normativa vigente indica cuando la elaboración e implantación será obligatoria o voluntaria según la tipología de las empresas.

La Memoria de Impacto de Género del proyecto a presentar en la solicitud ha de contener todas aquellas medidas o actuaciones llevadas a cabo en el desarrollo del proyecto por parte de las entidades solicitantes conducentes a una efectiva consecución de la igualdad y a la reducción de la brecha de género en ámbitos como el acceso al empleo, las condiciones retributivas y laborales en general, así como medidas de conciliación de la vida personal y laboral, de responsabilidad social, etc.

En el caso de que la entidad o entidades solicitantes estén obligadas por la normativa vigente en materia de igualdad de género a contar con un plan de igualdad, esto deberá ser necesariamente reflejado en la memoria de impacto de género del proyecto, así como las medidas contenidas en el mismo.

### 12.2 ¿Qué contenido debe tener la memoria de impacto de género?

El contenido mínimo de la memoria de impacto de género es el especificado en el modelo disponible en la sede electrónica del IDAE.

Ha de contener todas aquellas acciones relevantes en la lucha contra la desigualdad de género adoptadas específicamente para el proyecto por parte de la entidad o entidades solicitantes. Dichas acciones deberán estar documentadas.

Dicha Memoria incluirá una mención a la existencia de un Plan de Igualdad de las entidades solicitantes en el caso de las empresas obligadas conforme a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro. Es decir, en el caso de que la entidad o entidades solicitantes estén obligadas por la normativa vigente en materia de igualdad de género a contar con un plan de igualdad, esto deberá ser necesariamente reflejado en la memoria de impacto de género, así como las medidas contenidas en el mismo.

### 12.3 ¿La memoria de impacto de género está referida al proyecto o a las entidades solicitantes?

La memoria de impacto de género del proyecto se elabora con el ánimo de conocer las medidas destinadas a reducir la brecha de género y la desigualdad entre hombres y mujeres concretas en el ámbito del proyecto, independientemente de las medidas que propongan cada una de las entidades solicitantes en el seno de sus organizaciones.

Así, en los apartados 2 y 3 del modelo disponible en IDAE, se trata de enumerar las medidas llevadas a cabo por cada entidad en materia de igualdad de género y en el apartado 4 y el Anexo se realizará un diagnóstico y se describirán las diferentes medidas propuestas para su aplicación en el conjunto del proyecto.

#### 12.4 ¿Cómo se realiza el cálculo de plantilla de una empresa para determinar la obligatoriedad de tener un Plan de Igualdad?

De acuerdo al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, se han de tomar en consideración a todas las personas que tengan o hayan tenido relación laboral con la empresa en el cómputo de la plantilla que dará origen a la negociación del plan; se incluye a las personas con contrato de puesta a disposición, es decir, las personas trabajadoras cedidas por empresas de trabajo temporal. Alcanzado el número de personas en plantilla que hace obligatorio el plan de igualdad, nace la obligación de negociar, elaborar y aplicar el plan. Esta obligación permanecerá, en el caso de que el número de personas en plantilla se sitúe por debajo de 50, cuando se haya constituido la comisión negociadora y hasta que concluya el periodo de vigencia del plan.

#### 12.5 ¿Se pueden negociar planes de igualdad por grupos de empresas?

Sí. De acuerdo al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, relativo a la negociación y registro de los planes de igualdad, las empresas que componen un grupo de empresas podrán elaborar un plan único para todas o parte de las empresas del grupo, siendo necesario alcanzar previamente un acuerdo por las organizaciones legitimadas para ello. Aquellas empresas no incluidas en el plan de grupo están obligadas a disponer de su propio plan de igualdad.

#### 12.6 ¿El plan de igualdad del grupo de empresas tiene alguna especificidad?

El plan de igualdad de grupo deberá tener en cuenta la actividad de cada una de las empresas que lo componen, así como los convenios colectivos que les resultan de aplicación, e incluir información de los diagnósticos de situación de cada una de las empresas. Igualmente deberá justificar la conveniencia de disponer de un único plan de igualdad para varias empresas de un mismo grupo

### 13 PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH)

#### 13.1 ¿Cómo se informa del cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH) al medio ambiente?

Los proyectos financiados en la convocatoria están obligados a respetar el principio de “no causar un perjuicio significativo” (principio do no significant harm - DNSH) al medio ambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La información del cumplimiento con este principio para los proyectos se reflejará por un lado presentando una Declaración responsable de “No causar un perjuicio significativo” y por otro con la elaboración de un “Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)”.

Para esta convocatoria se ha elaborado un cuestionario guiado de autoevaluación del principio DNSH basado en aquel disponible en la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) <sup>1</sup>. Así mismo, se ha elaborado una Guía de ayuda para facilitar la comprensión y cumplimentación de dicho cuestionario en la presente convocatoria. Ambos documentos están disponibles en Sede electrónica.

Es condición necesaria presentar tanto la Declaración Responsable como el Cuestionario de Autoevaluación del DNSH, debidamente cumplimentados y firmados con el resto de documentación del Anexo I. Los modelos para la declaración responsable y el cuestionario de autoevaluación están disponibles en la sede electrónica del IDAE.

#### 13.2 ¿Qué contenido debe tener el Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del DNSH?

El contenido mínimo del cuestionario es el especificado en el modelo disponible en la sede electrónica del IDAE. El texto incluido en el formulario, siempre que así se requiera, se deberá adaptar por el solicitante a las características de su proyecto.

#### 13.3 ¿En el cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del DNSH han de cumplimentarse todos los apartados?

Sí, si en la respuesta no se indica lo contrario, han de cumplimentarse todos los apartados siguiendo el orden establecido.

#### 13.4 ¿Se han de aportar en el momento de presentación de la solicitud los documentos que justifiquen y den respaldo a las respuestas dadas en el cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del DNSH?

---

<sup>1</sup> [https://www.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/transicion-verde/cuestionariodnshmitecov20\\_tcm30-529213.pdf](https://www.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/transicion-verde/cuestionariodnshmitecov20_tcm30-529213.pdf)

No, los documentos que justifiquen el cumplimiento del DNSH del proyecto podrán ser solicitados en la fase de justificación según se contempla en el artículo 28.3.a)2.º y 5º de la Orden TED/1359/2022 de 28 de diciembre.

Asimismo, el órgano instructor podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requieran (artículo 28.5 Orden TED/1359/2022).

Igualmente, el órgano instructor podrá requerir de la entidad beneficiaria la aportación de cualquier documentación justificativa adicional a la expuesta, para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, quedando la entidad beneficiaria obligada a su entrega en un plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación que se le efectúe por parte de aquella (artículo 28.7 Orden TED/1359/2022 de 28 de diciembre).

## 14 OTROS DOCUMENTOS

### 14.1 ¿Qué debe contener el acuerdo de agrupación?

El acuerdo de agrupación, en caso de pluralidad de beneficiarios, deberá explicitar que los miembros de la agrupación asumen todos los compromisos y obligaciones que implica la solicitud de ayuda firmada por la entidad solicitante. Como se indica en punto 9 del Anexo I de la convocatoria (documentación requerida en la solicitud), el contenido mínimo debe ser el siguiente:

- a) Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.
- b) Presupuesto correspondiente a las actividades asumidas por cada miembro de la agrupación, gastos subvencionables y el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. Estos datos vienen recogidos en la pestaña "Acuerdo de agrupación" de la Memoria económica, la cual contiene un modelo autocompletable a partir de los datos introducidos por cada una de las entidades en dicha Memoria económica. El formato está preparado para imprimirse en formato \*pdf, el cual deberá ser firmado electrónicamente y adjuntarse como parte de la documentación del "Acuerdo de Agrupación. Se recomienda prestar especial atención para que los valores sean coincidentes en ambos documentos.
- c) Los aspectos recogidos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

En caso de discrepancia entre algún dato del acuerdo de agrupación y de la memoria económica, prevalecerán los del acuerdo de agrupación.

El acuerdo de agrupación podrá condicionarse a ser declarado beneficiario de la ayuda por resolución de concesión definitiva; no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en el caso de que la subvención sea en forma de préstamo, hasta que se produzca su amortización total.

Es importante recalcar que deberá de estar necesariamente firmado electrónicamente por la representación legal de todos los miembros de la agrupación.

### 14.2 En caso de disponer de un sello de huella de carbono en el año 2021 y otro en 2022 ¿Tengo que presentar ambos? ¿Me puntuarán los dos?

En caso de tener sello para los dos años de referencia se tendrá en cuenta el más reciente.

### 14.3 En caso de agrupación, ¿todas las empresas que la constituyen deben de tener el sello de Huella de carbono?

Es deseable que todas las empresas de la agrupación cuenten con este distintivo. Para la evaluación en caso de agrupación se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada empresa con sello para la asignación final de puntos en este criterio.

Por ejemplo, en una agrupación de tres empresas que participan en el presupuesto de gastos subvencionables con un 50%, 30% y 20%, donde la primera no tiene el sello y las dos últimas sí, la puntuación final para este criterio sería: Puntos Sello Empresa 2 x % Participación Agrupación empresa 2 + Puntos Sello Empresa 3 x % Participación Agrupación empresa 3.



En el formulario de solicitud solo se podrán incluir los datos de una de las entidades. En caso de agrupación, se indicarán los valores del sello de la entidad coordinadora, o, si no dispone de él, el de cualquier otra de las entidades. Para el resto de las entidades de la agrupación, se indicará el valor del sello en el apartado correspondiente de la memoria descriptiva y se incluirán los certificados en la carpeta correspondiente.

## 15 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

### 15.1 ¿Cómo se evalúan las propuestas?

Para la evaluación de las propuestas, la Comisión Técnica de Valoración llevará a cabo una primera fase de pre-evaluación de las solicitudes presentadas en la que se analizan los criterios de admisibilidad y elegibilidad que deben cumplir las propuestas de los potenciales beneficiarios y una vez terminada esta primera fase se procederá a la evaluación de las solicitudes.

En la fase de evaluación se analizan los proyectos de acuerdo a los criterios de valoración recogidos en la convocatoria, en el anexo V para las líneas “Innovación en la transición energética” y “Descarbonización del sector energético y mejora de la integración de energías renovables”, o en el anexo VI para la línea “Startups para la transición energética”, para más tarde elaborar una lista de propuestas que serán finalmente seleccionadas para obtener una subvención.

1. Para las líneas “Innovación en la transición energética” y “Descarbonización del sector energético y mejora de la integración de energías renovables”, los criterios son los siguientes:

	A. Línea de ayudas “Innovación en la transición energética”	B. Línea de ayudas “Descarbonización del sector energético y mejora de la integración de energías renovables”	
	Criterio		Definición
	Ponderación		
1	Viabilidad económica: 1.1. Intensidad de ayuda solicitada 1.2. Análisis de la memoria económica		25 %
2	2.A. Grado de innovación	2.B. Protección del medio ambiente  2.B.1. Reducción de emisiones o contribución a la economía circular  2.B.1.i Reducción de emisiones  2.B.1.ii Contribución a la economía circular  2.B.2. Contribución a otros objetivos de energía y clima	15 %
3	Escalabilidad y potencial de mercado: 3.1 Análisis de mercados		10 %

	3.2. Plan de explotación y comercialización 3.3. Cadenas de suministro	
4	Viabilidad del proyecto: 4.1. Equipo 4.2. Plan de ejecución 4.3. Análisis de riesgos y plan de contingencia 4.4. Análisis de los resultados del proyecto	10 %
5	Externalidades: 5.1. Contribución a la transición justa y al reto demográfico 5.2. Impacto socioeconómico y empleo 5.3. Aspectos medioambientales 5.4. Incorporación de PYME 5.5. Impacto en igualdad de género 5.6. Impacto económico en la cadena de valor industrial 5.7 Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará	30 %
	5.8.A. Contribución a los objetivos de energía y clima	5.8.B. Grado de innovación
6	Sandboxes regulatorios	10%
	Total	100%

2. Para la línea de “Startups para la transición energética”, los criterios son los siguientes:

Criterio	Definición	Ponderación
1	Viabilidad económica	30 %
2	Grado de Innovación	15 %
3	Escalabilidad y potencial de mercado	15 %
4	Viabilidad del proyecto	10 %
5	Externalidades	30 %
	5.1. Contribución a la transición justa y al reto demográfico	
	5.2. Impacto socioeconómico y empleo	
	5.3. Aspectos medioambientales	

	5.4. Impacto en igualdad de género 5.5. Impacto económico en la cadena de valor industrial 5.6. Contribución a los objetivos de energía y clima	
	Total	100%

## 16 PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

### 16.1 ¿Qué ocurre si un solicitante renuncia a la ayuda tras la propuesta de resolución definitiva?

La disposición decimosexta, apartado 5, de la convocatoria establece que, si alguna entidad solicitante renunciara a la ayuda propuesta provisionalmente, se le tendrá por desistida de su solicitud.

Asimismo, la disposición decimosexta, apartado 8, de la convocatoria establece que en caso de renuncia a la ayuda propuesta por alguna de las entidades beneficiarias liberándose crédito suficiente en alguna línea de ayudas, se seguirá lo estipulado en el segundo punto del anexo IV, que dice lo siguiente:

Tras la publicación de la propuesta de resolución definitiva regulada en la disposición decimosexta, y en caso de renuncia a la ayuda propuesta por alguna de las entidades beneficiarias liberándose crédito suficiente en alguna línea de ayudas, el órgano concedente acordará la concesión de la subvención a la última entidad beneficiaria que hubiera resultado adjudicataria de la ayuda en dicha línea, si ésta hubiera recibido una ayuda parcial por falta de presupuesto disponible, y a las entidades solicitantes de dicha línea, según la relación a que hace referencia el apartado 7 b) de la disposición decimosexta, en función del orden de prelación establecido, hasta agotar el presupuesto liberado.

Si en dicha línea de ayudas no hubiese ninguna solicitud que cumpliera con las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria para ser elegible, los fondos liberados pasarán a financiar las entidades beneficiarias que hubieran recibido una ayuda parcial, si las hubiera, asignando en primer lugar al proyecto de la línea de ayudas para la que exista un mayor número de proyectos en la relación establecida en apartado 7 b) de la disposición decimosexta.

A continuación, en caso de seguir existiendo presupuesto remanente, se asignará a la línea de ayudas para la que exista un mayor número de proyectos en la relación establecida en apartado 7 b) de la disposición decimosexta. En el caso de haber cubierto todos los proyectos, se seguirá un procedimiento análogo con la línea restante, hasta agotar el presupuesto liberado.

### 16.2 ¿Qué ocurre si una vez concedida la ayuda el proyecto no se lleva a término?

Esto supondría un incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión por la cual se concede la ayuda.

Según lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Orden TED/1359/2022, dicho incumplimiento dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes.

La no realización del proyecto supondría un incumplimiento total. No obstante, se aplicarían criterios de graduación cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de las características declaradas del proyecto, compromisos asumidos y condiciones de otorgamiento de la ayuda.

16.3 ¿Cuándo perderá el beneficiario el derecho a la ayuda o el reintegro de la misma (cuando haya un anticipo)?

La Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, establece en el artículo 34 los siguientes supuestos de posibles causas de reintegro total:

- a) El incumplimiento total de los requisitos y obligaciones establecidos en la orden de bases, en las resoluciones de convocatoria, en la normativa europea, en su caso, y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se establezcan en las correspondientes resoluciones de concesión.
- b) Para las actuaciones desarrolladas en el marco del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, el incumplimiento de lo previsto en el mismo, en la correspondiente convocatoria de acceso al banco de pruebas regulatorio o en el respectivo protocolo de pruebas.
- c) Si se pone en riesgo la consecución de los hitos y objetivos de la componente 8 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por falta de cumplimiento de obligaciones o compromisos.
- d) La finalización de la actuación en fecha posterior al 30 de junio de 2026.
- e) Incumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH) al medio ambiente.)

Por su parte, la convocatoria establece que el plazo de ejecución de las actuaciones en ningún caso podrá finalizar después del 30 de junio de 2026. No podrán concederse prórrogas que amplíen el plazo hasta una fecha posterior.

16.4 ¿En qué supuestos se entiende que hay incumplimiento total y por tanto se procederá a la pérdida del derecho o al reintegro de la ayuda?

En los siguientes casos:

- a) Falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la financiación fue concedida.
- c) La no inscripción en los registros oficiales exigidos por la legislación para el desarrollo de la actividad financiada.

16.5 ¿Cuál es el periodo de ejecución del proyecto?

Como indica la disposición séptima de la convocatoria, el período de ejecución del proyecto se determinará en la resolución de concesión definitiva y, en todo caso, estará comprendido entre la fecha de registro de la solicitud de la ayuda por parte de la entidad beneficiaria y el 30 de junio de 2026, y será determinado en función de la planificación temporal del proyecto presentado.

## 17 BANCO DE PRUEBAS REGULATORIO (SANDBOX)

### 17.1 ¿Debe ser el mismo solicitante o la misma entidad la que solicita el Sandbox regulatorio y la que solicita la ayuda?

Si, la entidad promotora que, individualmente o como agrupación, solicite el acceso al banco de pruebas convocado por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, podrá asimismo solicitar financiación para su proyecto piloto a través de la convocatoria de ayudas regulada en la Resolución del 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas para proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».

### 17.2 ¿Cómo obtener el justificante de registro de la presentación de la solicitud de acceso al banco de pruebas regulatorio?

Durante el proceso de solicitud del acceso al banco de pruebas, cuando llegue al apartado «Finalización» podrá descargar el justificante de registro (formato pdf):

Alternativamente, una vez completado el proceso de solicitud, podrá descargar dicho justificante accediendo al apartado «Mis solicitudes» dentro de su zona personal.